## INFORMACIÓN GENERAL:

Los interesados en el presente proceso y que cumplan con los requisitos que a continuación se exponen tendrán derecho a presentar **únicamente una propuesta por lote** ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

## OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

**Objeto:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una consola de mezcla, micrófonos vocales e instrumentales y sus accesorios; y de un sistema de intercomunicación inalámbrico con sus componentes y accesorios para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán; junto con la adquisición de consolas y micrófonos para la Subdirección de Formación Artística - CREA, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

## 1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES***", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Teniendo en cuenta las funciones del **IDARTES** y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las

siguientes funciones: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e) f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, **i)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *"(…) Artículo 17* ***Subdirección de Equipamientos Culturales****: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios."*

*El artículo tercero de la resolución No. 603 de 2024, delega en la Subdirectora de la Subdirección de Equipamientos Culturales la competencia para adelantar todos los trámites y actuaciones inherentes a la actividad pre contractual, contractual y post contractual, (…) de conformidad con los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección, acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica adoptados por la entidad.*

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 005 de 2021 del Consejo Directivo, la **Subdirección de Equipamientos Culturales** tiene entre otras las siguientes funciones: "*a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a*

*cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (…)"*

"Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos", establecida para 2027.

La Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."

El proyecto de inversión Consolidación de la Red de Escenarios Culturales de Bogotá, que engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales. De esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Así pues, se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios

culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de transformación socioambiental y cultural en la ciudad.

Estos esfuerzos de programación serán posibles a partir de la implementación de un plan de fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios, garantizando la calidad técnica de los escenarios, que, a su vez, se refleje en la calidad y excelencia en la experiencia de la ciudadanía, todo lo anterior, enmarcado en acciones tendientes a mitigar el impacto ambiental en el desarrollo de eventos artísticos.

El objetivo general del proyecto 8002 es: "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales."

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia para la presente contratación se encuentran:

- Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional.
- Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales.
- Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Con el presente proceso contractual que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura".

El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán con Cédula Catastral: AAA0029TKMS es un lugar emblemático e histórico para la ciudad de Bogotá con una extensa trayectoria cultural y artística. Promover y preservar este teatro es una manera de conservar el patrimonio cultural de la ciudad y del país en general. Ayuda a mantener vivas las tradiciones teatrales y artísticas que han sido parte integral de la identidad de los bogotanos.

Promover el Teatro Jorge Eliécer Gaitán contribuye al desarrollo y la promoción de las artes escénicas y musicales, como el teatro, el circo, la danza, y otras expresiones artísticas. Proporciona un espacio para que los artistas locales, nacionales e internacionales puedan exhibir sus espectáculos artísticos, lo que a su vez fomenta la creación y la innovación en el campo de las artes. La promoción cultural del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán no solo proporciona un escenario para la presentación de obras artísticas convencionales, sino que también ofrece un espacio para la experimentación, y fomentación de encuentros colaborativos de naturaleza interdisciplinaria y transdisciplinaria en las artes.

La interacción entre los diversos lenguajes y disciplinas artísticas promueven la colaboración y la creación de proyectos disruptivos que trascienden los límites disciplinarios, e inclusive espaciales. Esta colaboración multidisciplinaria da origen a obras que fusionan diversas formas de arte, explorando nuevas fronteras estéticas y conceptuales. En este sentido, en la actualidad, y ante las exigencias que requieren las nuevas propuestas escénicas contemporáneas, invitan a una nueva dinámica espacial para sus creaciones que desbordan la noción tradicional del escenario frontal con sus 1600 butacas. Y, en este sentido, el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán se piensa como un lugar que no solo tiene un escenario principal, sino que tiene múltiples espacios que pueden ser abordados para las creaciones escénicas y musicales que requieran de espacios no convencionales.

Pensar en los múltiples espacios o salas del Teatro lleva a la consolidación de éste como un centro cultural que pueda ofertar y ampliar la oferta cultural desde una mirada que responda a la necesidad de nuevas formas de gestión cultural y de producción escénica y musical contemporánea. Además, al exponer al público a una amplia gama de propuestas artísticas, desde las formas clásicas hasta las vanguardistas y experimentales, el Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán y sus Salas Alternas inspiran un pensamiento innovador y diverso en la exploración y búsqueda de nuevas modalidades de creación y expresión. Esta exposición diversa puede avivar el pensamiento crítico y la creatividad en la audiencia, al tiempo que potencia la creación de los propios artistas.

**Creación y consolidación del Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán**

El Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán está compuesto por diferentes Salas definidas por el Escenario Principal, la Sala Gaitán, el Lobby, la Bahía, el Teatrino, el Salón de los Espejos y el Callejón o Galería. Cada una de sus salas posee un perfil curatorial claramente determinado: el Escenario Principal, ofrece un repertorio abarcador que incluye tanto las artes escénicas como musicales en mediano y gran formato para artistas locales, nacionales e internacionales; la Sala Gaitán propone un espacio íntimo y de proximidad en pequeño formato para artistas emergentes y consolidados en espectáculos escénico-musicales y de danza; el Lobby está destinado a la experimentación escénica donde se convoca a las Artes Vivas, el Performance, las Teatralidades y todo proyecto contemporáneo en las artes que permitan una nueva forma de relacionarse con el público; la Bahía es el espacio que abre el Centro Cultural a la calle, al encuentro con el transeúnte, donde se activan conciertos de pequeño formato con propuestas musicales diversas; el Teatrino es una sala que permite por su particularidad propuestas escénicas de carácter íntimo como son soliloquios o conferencias performáticas; el Salón de los Espejos es el espacio para los ensayos de los diferentes grupos artísticos que pasan por el Centro Cultural, y para encuentros dancísticos de “Bailes de Salón”, también es un lugar que recibe propuestas escénicas y no escénicas contemporáneas; y más allá de la producción escénica, el Centro en su espacio denominado el Callejón o Galería, incluye dentro de su programación a otros lenguajes de las artes, como son las artes plásticas, la fotografía, la instalación, el cartel, el grafiti, acciones performáticas, y experiencias artísticas multidisciplinarias.

**Sala Gaitán, Lobby, Bahía, Teatrino, Salón de los Espejos: salas alternas del Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán**

La Sala Gaitán es una sala para las artes escénicas ubicada en el Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán. Esta sala era anteriormente conocida como la Cinemateca Distrital de Bogotá, fue renovada y rebautizada en el año 2018 en honor al político y líder popular colombiano Jorge Eliécer Gaitán.

La Sala Gaitán es un espacio cultural que actualmente no se utiliza como sala de cine, sino que se dedica a la promoción y difusión de otras artes y disciplinas. Ofrece una programación variada de eventos culturales, incluyendo exposiciones de arte, presentaciones de danza, teatro y música, charlas, conferencias y otros eventos relacionados con la cultura y las artes en general. Además, la sala cuenta con un espacio para la realización de talleres, encuentros y otras actividades culturales y educativas.

En el 2021 se realizó una adecuación de una -sobre tarima- que posibilitó un escenario de pequeño formato, con el cual se dio inicio a una nueva etapa para las artes escénicas, musicales, plásticas y visuales en la hoy llamada Sala Gaitán. En este pequeño escenario se ha dado apertura a múltiples agrupaciones de la ciudad donde han podido hacer visibles sus creaciones artísticas. Este escenario sirve de plataforma para grupos de pequeña trayectoria para promocionar y gestionar sus trabajos, para su proyección profesional dentro de la oferta cultural de la Bogotá.

El Lobby se ha convertido en un espacio para propuestas otras en las artes escénicas, donde dramaturgos, directores, coreógrafos, performers y artistas vivos han podido trascender sus obras en un lugar emblemático e histórico de la ciudad que posibilita nuevos derroteros de experimentación para la escena contemporánea bogotana.

La Bahía del Centro Cultural es el espacio que sale al encuentro con la ciudadanía, con el transeúnte de la carrera séptima. La Bahía ha sido un espacio para la música especialmente, pero también para otras propuestas artísticas escénicas. Se han presentado ensambles clásicos, bandas de jazz y de rock, DJs, música tradicional y múltiples géneros que han enriquecido la gestión cultural del Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán frente a la ciudadanía que transita. La Bahía hace uso del muro frontal del Centro Cultural para hacer proyecciones que acompañan las producciones escénicas musical que ocurren, como también actos de danza aérea que ocurren en este imponente y bello muro. La Bahía y la calle se prestan para grandes batucadas que desencadenan Happenings donde los ciudadanos interactúan con los artistas de manera festiva y hasta carnavalesca.

El Teatrino es una sala de conferencias de toda índole, pero también se ha venido definiendo como un espacio que propone soliloquios, lecturas dramáticas y conferencias performáticas. Es un lugar que invita al diálogo y a la discusión entre artistas y ciudadanos.

El Salón de los Espejos es tradicionalmente el lugar de ensayos de las compañías que se presentan en el Centro Cultural. También, un espacio para el desarrollo de compañías residentes tanto en danza como en teatro donde entrenan y gestan sus creaciones. Sin embargo, estas no son sus únicas funciones, también sirve como espacio para eventos de Bailes de Salón donde se asocian bandas musicales y parejas danzantes. El Salón de los Espejos opera también para talleres y laboratorios multidisciplinares cuyos resultados son presentados ante

público. Es decir, es también el Salón de los Espejos es un espacio para la experimentación en las artes donde lo escénico no se sitúa en el centro necesariamente.

La Galería o el Callejón de los artistas es un espacio propicio para exhibiciones en las artes plásticas, la fotografía, el cartel, el grafiti, entre otros posibles lenguajes de las artes que puedan incluir desde acciones plásticas hasta inmersiones sonoras y/o visuales inmersivas.

En este sentido, las Salas Alternas del Centro Cultural Jorge Eliécer Gaitán adolecen de falta de equipos técnicos especializados para operar y llevar a cabo la oferta de su programación cultural artística para la ciudad. El escenario principal debe prestar sus equipos para que las salas puedan responder a dicha oferta.

Por tal razón, el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, considera necesario dotar el Teatro Jorge Eliecer Gaitán y sus Salas Alternas con equipos especializados en audio con tecnologías de punta para que el público en general pueda gozar de espectáculos de un gran nivel artístico y tecnológico. La adquisición de una consola y micrófonos permitirá que las salas podrán atender las agrupaciones musicales y escénicas de manera profesional, alcanzando los estándares más altos de calidad en sonido. Es fundamental, que las Salas Alternas con su nueva misionalidad, que apuntan hacia a las artes escénicas y musicales, sean dotadas con equipos especializados, porque son espacios que abren sus puertas no solo a artistas de gran nivel nacional e internacional, sino a artistas emergentes que pueden cualificar su trabajo creativo con un gran respaldo en producción artística.

Para justificar la adquisición de los equipos detallados en las especificaciones técnicas, es fundamental considerar tanto las necesidades técnicas específicas del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, como los beneficios y oportunidades ambientales asociados a la modernización del sistema de audio. Lo anterior en consonancia con la siguiente A continuación, se detalla la justificación técnica:

**Consola y micrófonos**

El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán requiere de un sistema de sonido avanzado que pueda soportar y enriquecer la diversidad de su programación artística, la cual incluye desde representaciones teatrales hasta conciertos musicales diversos y eventos de carácter experimental. Las especificaciones técnicas seleccionadas apuntan a satisfacer esta necesidad con una serie de características que optimizan tanto la calidad del sonido como la experiencia general en las distintas salas del teatro. Los equipos para adquirir son los siguientes, con las características y su uso:

1. **Consola Digital Avanzada**: Capacidad para manejar múltiples canales y proporcionar una mezcla de sonido de alta calidad con una respuesta rápida y precisa, esencial para la producción de espectáculos en vivo que requieren ajustes en tiempo real.
2. **Micrófonos y Sistemas Inalámbricos de Alta Fidelidad**: Para garantizar la captura clara y precisa del sonido, lo que es crucial para mantener la calidad artística de las actuaciones y asegurar que se transmitan sin interferencias ni distorsiones perceptibles.

3. **Sistema de Conversión de Señales Digitales y Analógicas**: Facilita una integración fluida de los equipos antiguos y nuevos, permitiendo que el teatro utilice su infraestructura actual mientras se actualiza a tecnologías más avanzadas.

**Impacto Ambiental y Sostenibilidad**

Además de las mejoras técnicas, la modernización del sistema de sonido contribuirá significativamente a la sostenibilidad ambiental del teatro:

- **Eficiencia Energética**: Los equipos propuestos utilizan tecnologías que reducen el consumo de energía. Por ejemplo, los sistemas de iluminación LED y los equipos de sonido de bajo consumo disminuyen la demanda energética del teatro, lo cual es vital en el contexto actual de búsqueda de eficiencia energética y reducción de la huella de carbono.
- **Durabilidad y Menor Necesidad de Mantenimiento**: La selección de equipos de alta calidad y robustez asegura una mayor longevidad y menos necesidad de reemplazo o reparación, lo que reduce los residuos de equipos y la demanda de recursos para nuevas manufacturas.
- **Sistemas Inalámbricos y Reducción de Cables**: Al minimizar el uso de cableado extenso, no solo se mejora la estética y seguridad de las instalaciones, sino que también se reduce el impacto ambiental asociado a la producción y disposición de cables.

Esta modernización no sólo está alineada con los estándares técnicos y las expectativas artísticas contemporáneas, sino que también refleja un compromiso con prácticas operativas más verdes, lo cual es cada vez más relevante en la gestión de espacios culturales responsables y sostenibles. Además, las mejoras propuestas están diseñadas para integrarse sin problemas con la infraestructura existente, asegurando así una transición eficiente y efectiva hacia un modelo de operación más avanzado y respetuoso con el medio ambiente.

**Sistema de Comunicación Inalámbrica (Intercoms)**

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES considera que es imprescindible que el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, para continuar con su misión de ofrecer espectáculos de excelencia, busque que su infraestructura técnica se modernice, incluyendo la implementación de un sistema de intercomunicación inalámbrica que responda a las exigencias actuales de las producciones teatrales y musicales.

La comunicación efectiva es un elemento clave en cualquier producción artística. Durante los espectáculos, la coordinación entre técnicos de luces, sonido, tramoya y otros equipos detrás del escenario debe ser precisa y discreta. Actualmente, el teatro opera con radios comunicadores que, si bien han sido útiles, no cumplen con los requisitos que exige la escena durante los eventos, ya que generan ruido constante que puede resultar molesto e incluso interrumpir momentos cruciales de las presentaciones, en estos casos, se han recibido quejas por parte del público cuando han sido interrumpidos por los ruidos ocasionados por estos radios, en su inmersión durante espectáculos que requieren de un gran silencio y concentración. Por este motivo, la Entidad busca que sus

equipamientos estén a la altura en comunicaciones para la escena, para que el público en general disfrute de manera exclusiva los espectáculos de alta calidad que el IDARTES ofrece. Este tipo de tecnología actualmente no es apto para el entorno teatral, ya que impacta negativamente en la calidad del espectáculo y en la experiencia del público.

La adquisición de un sistema de intercomunicación inalámbrica representa una solución integral que transformará la manera en que se coordinan los equipos técnicos y artísticos. Este tipo de tecnología permite una comunicación en tiempo real, con calidad de audio profesional y libre de interferencias. Además, elimina el ruido característico de los radios comunicadores, brindando un entorno más silencioso y eficiente. Esto es especialmente valioso en momentos críticos de los espectáculos, como cambios de escena, ajustes técnicos o indicaciones artísticas, donde la precisión y la discreción son fundamentales.

El sistema requerido debe incluir características técnicas de vanguardia, como conectividad mediante tecnología DECT para garantizar una transmisión inalámbrica estable, capacidad para integrar dispositivos alámbricos e inalámbricos, y una interfaz que facilite su programación y uso. Los beltpacks inalámbricos deben ser livianos, ergonómicos y contar con una autonomía de batería superior a 10 horas, asegurando un desempeño óptimo durante eventos prolongados. Adicionalmente, las antenas o puntos de acceso deben garantizar una cobertura amplia y permitir la movilidad de los equipos sin pérdida de señal. Los auriculares, por su parte, deben ofrecer confort para usos prolongados, micrófonos con cancelación de ruido y una calidad de audio excepcional.

El cambio hacia esta tecnología no solo mejora la operatividad y la calidad de las producciones, sino que también responde a una transición hacia sistemas más sostenibles y amigables con el medio ambiente. La reducción de la necesidad de radios de comunicación tradicionales, que suelen requerir baterías desechables, y la eficiencia energética de los sistemas modernos, contribuyen a minimizar el impacto ambiental. Esto alinea al teatro con las prácticas culturales responsables y sostenibles.

Por lo que se concluye desde la Subdirección de Equipamientos Culturales, que la adquisición y puesta en marcha de estos equipos de sonido y un sistema de intercomunicación inalámbrico avanzados, es un paso vital para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán y sus Salas Alternas, y, por extensión, para la ciudad de Bogotá y sus ciudadanos. Este proyecto no sólo responde a la necesidad de mantener el teatro a la vanguardia tecnológica, sino que también fortalece su papel como un centro cultural de referencia que atrae y nutre talentos locales e internacionales. Con estos equipos, el teatro podrá ofrecer experiencias auditivas de la más alta calidad, comunicaciones silenciosas entre técnicos y artistas las cuales son esenciales para la producción y disfrute de eventos culturales que van desde la música y el teatro hasta danzas y performances interactivos.

os equipos específicos propuestos han sido seleccionados por su capacidad para mejorar significativamente la calidad de sonido y la experiencia general del espectáculo. La consola digital avanzada permitirá una gestión del sonido más precisa y flexible, crucial para los diversos formatos y estilos de eventos que acoge el teatro. Los micrófonos y sistemas inalámbricos de última generación garantizan la claridad y la fidelidad del audio, elementos que son fundamentales en la realización de cualquier producción artística.

Además, la implementación de tecnología de conversión de señales analógicas y digitales moderna asegura una integración perfecta con los sistemas existentes, proporcionando una solución sostenible y de largo plazo que respeta la infraestructura actual mientras la mejora. Este enfoque no solo optimiza los recursos, sino que también refleja un compromiso con la sostenibilidad ambiental, al incorporar equipos que consumen menos energía y reducen la huella de carbono del teatro.

En el mismo sentido, la adquisición de un sistema de intercomunicación inalámbrica es una inversión estratégica que fortalece la operación técnica y artística del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán. Modernizar este aspecto esencial de la infraestructura no solo garantiza una experiencia de alta calidad para el público, sino que también posiciona al teatro como un referente en innovación y excelencia en las artes escénicas. Este paso es fundamental para asegurar que el teatro continúe siendo un espacio vibrante y relevante, digno de representar la riqueza cultural de Bogotá y Colombia.

La inversión en equipos de sonido no solo es una mejora técnica para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán; es una inversión en la cultura y la comunidad de Bogotá. Al mejorar la calidad de sus instalaciones y equipos, el teatro refuerza su posición como líder cultural en la ciudad, ofreciendo a los ciudadanos y visitantes experiencias artísticas de calidad mundial que son accesibles, sostenibles y enriquecedoras. Esta modernización es fundamental para que el teatro continúe siendo un símbolo de innovación, vanguardia y excelencia cultural en la capital colombiana.

**PROGRAMA CREA de la Subdirección Formación Artística.**

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 "P*or medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, en donde Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

"*Bogotá Camina Segura*" planteó desde el inicio una premisa: si queremos un Gobierno diferente, tenemos que actuar diferente. Con este Plan de Desarrollo, todos los Sectores de la Administración, sus funcionarios, funcionarias y contratistas se comprometen a actuar bajo estas premisas que guiarán la forma de gobernar los próximos cuatro años.

El objetivo general del Plan de Desarrollo acorde con la visión de la ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo

comprometido con la acción climática y la integración regional.

El objetivo estratégico 5.2 del plan de desarrollo “Bogotá confía en su bienestar” establece que Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales.

En el capítulo III, objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial”, avanzará en la atención de jornada única y jornada complementaria. La construcción y dotación de colegios, así como la reorganización de la actual oferta educativa permitirán contar con espacios que faciliten extender la jornada única.

En cuanto a jornadas complementarias, se adelantará un trabajo articulado con distintos aliados, como la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, gracias al cual los niños, niñas y jóvenes de la ciudad tendrán acceso a espacios de formación artísticos y deportivos garantizando una formación integral.

Para emprender y recorrer el camino, este Plan de Desarrollo Distrital se estructura en torno a los siguientes cinco (05) objetivos estratégicos: 1) Bogotá avanza en seguridad 2) Bogotá confía en su bien–estar 3) Bogotá confía en su potencial 4) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional 5) Bogotá confía en su gobierno.

Como sector del arte y la cultura, nuestras acciones artístico pedagógicas, se encuentran enmarcadas en el objetivo estratégico No.3 señalado en el Capítulo III artículo 11 del acuerdo 927 de 2024, el cual señala:

(...) “Objetivo estratégico No.3 Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad.

Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios —públicos y privados—, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Lo anterior requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará

a través de tres estrategias: i) la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; ii) una transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región, y iii) una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial —empresas por cada mil habitantes— y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad y iv) Una ciudad productiva 24 horas que explote su capacidad económica nocturna, con una gobernanza liderada con el Alcalde Mayor, soportada en Gerencia Nocturna" (...)

De conformidad con el plan de desarrollo y el Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano: Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

Por lo anterior, el propósito del programa es, con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- entre otras funciones tiene las siguientes: "a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento

de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario".

Según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 "Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

El artículo 16 y 17 del referido acuerdo señala: (…) "Artículo 16. Subdirección de Formación Artística, son funciones de la Subdirección de Formación Artística, las siguientes: a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la simulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes, y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianza de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia. i) Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas. j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. Artículo 17.

*El artículo tercero de la resolución No. 603 de 2024, delega en la Subdirectora de la Subdirección de Formación Artística la competencia para adelantar todos los trámites y actuaciones inherentes a la actividad pre contractual, contractual y post contractual, (…) de conformidad con los proyectos de inversión a cargo de la Subdirección, acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica adoptados por la entidad.*

En el marco para la implementación de la estrategia de participación para la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" la SDP generó la estrategia "Pégate al Plan", con esta, desde el mes de enero de la presente anualidad se iniciaron acciones dirigidas a la participación ciudadana en que se han priorizado encuentros, diálogos, pedagogías y otros espacios, en las fases: Sentires Ciudadanos, Acuerdos Comunes, Acuerdos de Ciudad, Reconocimiento de la Acción Colectiva; Con el desarrollo de estas actividades se logró generar espacios de participación ciudadana y recolectar la información que permita incidencia en la planeación de la ciudad y con ello, la planeación estratégica de la entidad, que a partir de los proyectos se materialicen los compromisos de la administración en el plan de gobierno, convertido en PDD que recoge los sentires, las aspiraciones y todos los

acuerdos de ciudad.

El programa Crea a través del proyecto de inversión 8028 "I*mplementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.*C" orienta sus acciones a una oferta que brinde oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, generando espacios para la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser. Se propone generar capacidades que potencien las dimensiones creativas y sensibles de los participantes, la comprensión simbólica del mundo, reconociendo las identidades y contextos, asumiendo el enfoque de género, poblacional y diferencial como elementos para el habitar en colectivo y como principios de la misionalidad del Programa.

El Programa ha ampliado su alcance hacia poblaciones, instituciones y territorios que no estaban inicialmente contemplados. En respuesta a la creciente demanda y a la diversificación de la población, el Programa se despliega en los territorios a través de tres líneas: Línea Arte en la Escuela: esta línea dio origen al programa en el año 2013. En colaboración con la SED, atiende a niñas, niños y jóvenes de colegios públicos, como parte del proyecto de ampliación de la jornada escolar.

Esta línea garantiza los derechos culturales y el acceso al arte, contribuyendo así a mejorar las condiciones y la calidad de la educación pública. Línea Impulso Colectivo: dirigida a la población de localidades que busca participar en los procesos de formación artística por iniciativa propia. La línea opera principalmente en los centros Crea.

Desde la Subdirección de Formación Artística el programa Crea se ha extendido a otros espacios alternativos, ampliando su cobertura y presencia territorial. consolidando procesos artísticos y espacios colaborativos para fortalecer colectivos. Línea Arte y salud Crea: orientada a la población con enfoque diferencial y en situaciones de vulneración de derechos.

Los procesos de formación se adaptan según las características de las líneas de atención, los diversos lenguajes artísticos y las estrategias pedagógicas orientadas por las siete áreas artísticas del Programa: teatro, audiovisuales, literatura, danza, artes plásticas, música y artes electrónicas. Para garantizar una cohesión operativa y funcional, el Programa se estructura en cuatro componentes: dos de apoyo (Administrativo y Financiero, y Entornos Visibles) y dos misionales (Territorial y Pedagógico). Además, se cuenta con dos equipos transversales: el equipo Psicosocial y el equipo de Publicaciones e Investigación.

Dentro de las metas del plan de acción el proyecto de inversión 8028 "*Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C."* busca fortalecer a 59,681.00 niñas, niños y adolescentes en su desarrollo integral a través de procesos de formación artística en articulación con la Secretaría de Educación

Distrital. De igual manera atender 36,996.00 personas en procesos de formación artística que respondan a las necesidades expresivas, sensibles y creativas de las comunidades y beneficiar 28,856.00 personas en procesos de formación artística que propendan por el bienestar humano, la salud y la vida digna de la población en riesgo de vulneración de derechos.

Es importante tener en cuenta la cobertura y el impacto del programa CREA, proyectado en las diferentes líneas de atención en procesos de formación artística. Tendremos 52.000 beneficiarios, que proyecta atender en la línea Arte en la Escuela 33.000 niños, niñas y jóvenes, en la línea Impulso Colectivo 9.500 atenciones y 9.500 atenciones en la línea converge.

Desde la Subdirección de Formación Artística se cuenta con el Proyecto de inversión: 7962 "*Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C*., cuya finalidad tiene atender a través de experiencias artísticas y culturales a niñas y niños de primera infancia, que inciden positivamente en su desarrollo integral, que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales y las formas de apropiarse y habitar su territorio, en el marco de la atención integral.

El citado proyecto de inversión tiene las siguientes metas:

- Realizar funciones artísticas en todas las localidades de Bogotá.
- Beneficiar a 147.827 personas a partir de la primera infancia y a lo largo de la vida en procesos de formación y exploración cultural artística, patrimonial, recreativa y deportiva, en particular en espacios cercanos, parques de proximidad, estructurantes y entornos comunitarios
- Generar mínimo 852 acciones artísticas del componente de circulación.

Y como objetivos:

- Diseñar e implementar experiencias artísticas que fortalezcan el desarrollo integral en la primera infancia. - Fortalecer la relación entre el arte, el territorio y la infancia a través de presentaciones de obras artísticas multidisciplinares,
- Ampliar el acceso a experiencias culturales de calidad, inclusivas y pertinentes.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, es clara la necesidad de adquirir la dotación que acompaña los procesos de formación desde el programa Crea y Nidos en las diferentes localidades en donde se hace presencia, esto con el fin de contribuir con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la subdirección a través de sus proyectos de inversión, cuyo objetivo general es la implementación de estrategias, acciones y actividades que generen oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad y como objetivo específico busca garantizar las dotaciones e infraestructura tecnológica con condiciones idóneas para el desarrollo de procesos de formación y apropiación de los lenguajes artísticos, cumpliendo así con las metas propuestas en el plan de desarrollo.

En atención a lo anterior se evidencia la necesidad de adquirir los siguientes bienes y/o elementos entre ellos; consolas de mezcla y audio, micrófonos vocales e instrumentales y sus accesorios, elementos que se encuentran especificados en el correspondiente anexo, esto con el objetivo de brindar a los beneficiarios la base para reconocer sus capacidades artísticas desde las líneas de atención de Arte en la Escuela, Impulso Colectivo y Converge, desde la necesidad de cada área, logrando así que los usuarios pueden acercarse e interactuar con la formación artística a través de los diferentes elementos disponibles y el acompañamiento de los artistas formadores.

Para la implementación de esta propuesta, es fundamental contar con la dotación de equipos y accesorios necesarios, que permitan a los beneficiarios el aprovechamiento de las técnicas y tecnologías.

Con el crecimiento de las áreas se debe garantizar los equipos y dispositivos necesarios, así como una propuesta pedagógica enfocada en proyectos de creación colectiva, que ha permitido que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que asisten a los espacios de formación presencial en los centros de formación CREA puedan explorar las artes audiovisuales.

Es claro que la Entidad presenta necesidades en cuanto la adquisición de elementos audiovisuales en tanto para satisfacer las necesidades operativas y artísticas de la Subdirección de Formación Artística, en el marco de sus acciones pedagógicas, escénicas y comunitarias con la primera infancia y sus familias. Las agrupaciones artísticas vinculadas al programa NIDOS realizan presentaciones en colegios, jardines infantiles, parques y otros espacios no convencionales que carecen de condiciones técnicas adecuadas.

Razón por la cual se requiere dentro de varios elementos, cabinas de 8" que permitirán amplificar con claridad y calidad las propuestas sonoras vocales e instrumentales en estos espacios, así como consola de 6 canales para los ensambles artísticos reducidos que hacen parte del proyecto, garantizando control de mezcla y adaptación a condiciones acústicas variables, micrófonos de diadema y los accesorios de micrófono, especificaciones que están detalladas en el anexo técnico.

En este sentido, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES no cuenta con los insumos objeto del contrato a celebrar, los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades de formación que requieren los proyectos de inversión en cada una de las áreas con el fin de atender las necesidades encontradas y estando sometida al estatuto general de contratación de la administración pública y obligada a adquirir los bienes y servicios que se requieren, para satisfacer y lograr la misionalidad y objetivos de la Entidad.

Los elementos objeto del presente proceso de selección no son de uso común, en la medida en que se trata de equipos de alta especialización técnica como consolas de audio digital y micrófonos profesionales, cuya utilización está reservada a contextos escénicos complejos y de alto estándar. Dichos equipos forman parte integral de los sistemas de refuerzo sonoro de escenarios teatrales como los que integran los equipamientos culturales administrados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; como también, en su utilización en

programas pedagógicos de CREA donde se requiere garantizar una calidad óptima de reproducción, captura y procesamiento del sonido para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y pedagógicos de carácter masivo en colegios y otros escenarios.

Estos sistemas, por su configuración técnica, no son equivalentes a los dispositivos de uso doméstico o comercial general, ya que requieren personal capacitado para su operación y responden a exigencias específicas de fidelidad sonora, versatilidad de canales, conectividad multiprotocolo, control digital en tiempo real y adaptación a diversas condiciones acústicas y técnicas. La presencia de estos equipos en los teatros del IDARTES permite el montaje de espectáculos de gran formato con altos estándares de producción, siendo fundamentales para la realización de conciertos, obras de teatro, festivales, galas, puestas en escena interdisciplinares, y otras expresiones propias de las artes vivas contemporáneas.

En este sentido, su adquisición responde a una necesidad institucional de carácter especializado, orientada al fortalecimiento técnico de los escenarios culturales de Bogotá y los CREA para el cumplimiento de las condiciones profesionales requeridas para garantizar una experiencia sonora de excelencia, tanto para el público como para los artistas, pedagogos, estudiantes entre otros que hacen uso de estos espacios.

## 2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del **IDARTES** garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, ello en concordancia con lo señalado en el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el objetivo estratégico N° 2 denominado “Bogotá confía en su bien-estar”, dentro del cual se incluyó el programa Nº 14 que establece: ***“Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”***, el cual contempla como objetivo: “Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales.”, lo anterior a través de la ejecución del objetivo general del proyecto 8002 : “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.” el cual incluye como objetivo específico el fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Es conveniente, para la entidad contratar la adquisición y puesta en marcha de estos equipos de sonido y un sistema de intercomunicación inalámbrico avanzados, es un paso vital para el Teatro Municipal Jorge Eliécer

Gaitán y sus Salas Alternas, y, por extensión, para la ciudad de Bogotá y sus ciudadanos. Este proyecto no sólo responde a la necesidad de mantener el teatro a la vanguardia tecnológica, sino que también fortalece su papel como un centro cultural de referencia que atrae y nutre talentos locales e internacionales. Con estos equipos, el teatro podrá ofrecer experiencias auditivas de la más alta calidad, comunicaciones silenciosas entre técnicos y artistas las cuales son esenciales para la producción y disfrute de eventos culturales que van desde la música y el teatro hasta danzas y performances interactivos.

Para la ejecución de acciones es clara la necesidad de adquirir la dotación en donde interviene la Subdirección de Formación Artística a través de los procesos de formación desde el programa Crea y Nidos en las diferentes localidades en donde se hace presencia, esto con el fin de contribuir con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la subdirección a través de sus proyectos de inversión, cuyo objetivo general es la implementación de estrategias, acciones y actividades que generen oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad y como objetivo específico busca garantizar las dotaciones e infraestructura tecnológica con condiciones idóneas para el desarrollo de procesos de formación y apropiación de los lenguajes artísticos, cumpliendo así con las metas propuestas en el plan de desarrollo.

Por estas razones, resulta conveniente adelantar un proceso de selección licitación pública para celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a la "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una consola de mezcla, micrófonos vocales e instrumentales y sus accesorios; y de un sistema de intercomunicación inalámbrico con sus componentes y accesorios para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán; junto con la adquisición de consolas y micrófonos para la Subdirección de Formación Artística - CREA, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según especificaciones técnicas definidas por la Entidad."

## 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 3.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una consola de mezcla, micrófonos vocales e instrumentales y sus accesorios; y de un sistema de intercomunicación inalámbrico con sus componentes y accesorios para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán; junto con la adquisición de consolas y micrófonos para la Subdirección de Formación Artística - CREA, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

### 3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 24000000: Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24110000: Recipientes y almacenamiento | 24112400: Cofres, armarios y baúles de almacenaje |
| 26000000: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26110000: Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 26111700: Baterías, pilas y accesorios |
| 32000000: Componentes y Suministros Electrónicos | 32100000: Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes | 32101600:Circuitos integrados |
| 43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43190000: Dispositivos de comunicaciones y accesorios | 43191600: Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal |
| 43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43200000: Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones | 43201600: Componentes del chasis |
| 43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000: Equipo informático y accesorios | 43211500: Computadores |
| 43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43220000: Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | 43221500: Sistemas de gestión de llamadas o accesorios |
| 45000000: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | 45110000:Equipos de audio y video para presentación y composición | 45111700: Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 52000000:Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000: Electrónica de consumo | 52161500: Equipos audiovisuales |
| 52000000:Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000: Electrónica de consumo | 52161600: Accesorios de equipo audiovisual |
| 60000000: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios | 60130000: Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 60131500: Piezas y accesorios de instrumentos musicales. |

| | | |
|---|---|---|
| y Suministros | | |

### 3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 1- CONSOLA Y MICROFONOS, LOTE 2- INTERCOMS Y LOTE 3- CREA.

### 3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de licitación pública, será de Compra venta.

### 3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán el cual comprende su escenario principal y los espacios alternos, compuesto por: Sala Gaitán, Lobby, Bahía, Salón de los Espejos, Teatrino y bodega general Puente Aranda carrera 44 N. 20 A – 48 entre otros.

### 3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del presente proceso asciende a la suma de Mil Doscientos Treinta y Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos ($1.232.043.245) m/cte.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado así:

**LOTE UNO (1): Consola Y Micrófonos:** SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS ($717.207.801).

**LOTE DOS (2): Intercoms:** CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($468.072.620).

**LOTE TRES (3) CREA:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($46.762.824).

Para todos los anteriores, está incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

| No. del CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR | FECHA | BPIN | FUENTES DE RECURSO[1] | DESTINACION DEL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3036 | 02301173 30120240 087 | Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C. | 02320101003 0503 Radiorreceptores y receptores de televisión: aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, | 3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica | $717.207.801 | 7 de julio de 2025 | 202411001 0087 | Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | Inversión |

[1] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona “inversión”, se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto “funcionamiento” en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | amplificadores, etc | | | | | | |
| 3037 | 02301173 30120240 087 | Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C. | 02320101003 0503 Radiorreceptores y receptores de televisión: aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc | 3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica | $104.501.919 | 7 de julio de 2025 | 202 411 001 008 7 | Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | Inversión |
| 3034 | 02301173 30120240 087 | Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C. | 02320101003 0503 Radiorreceptores y receptores de televisión: aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc | 3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica | $363.570.701 | 7 de julio de 2025 | 202 411 001 008 7 | Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | Inversión |
| 3048 | O2301173 30120240 086 | Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C. | 02320101003 0503 Radiorreceptores y receptores de televisión: aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc | 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO | $631.350 | 8 de julio de 2025 | 202 411 001 008 6 | Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | Inversión |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2926 | 02301173 30120240 064 | Consolidaci ón de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C. | 02320101003 0503 Radiorrecept ores y receptores de televisión: aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadore s, etc | 1-100-F001 VA-RECURS OS DISTRITO | $11.196.456 | 1 de julio de 2025 | 202 411 001 006 4 | Recurso s propios (alcaldía s y goberna ciones) | Inversión |
| 3047 | 02301173 30120240 086 | Implementa ción de procesos de formación artística con las comunidade s en Bogotá D.C. | 02320101003 0503 Radiorrecept ores y receptores de televisión: aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadore s, etc | 1-100-F001 VA-RECURS OS DISTRITO | $34.935.018 | 8 de julio de 2025 | 202 411 001 008 6 | Recurso s Propios (Alcaldí as y Gobern ación es) | Inversión |

## 3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses a partir del inicio del contrato en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución**.**

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

## 3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

## 3.9 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

### 3.9.1 FORMA DE PAGO LOTE 1 - CONSOLA Y MICRÓFONOS

a- Un primer pago del 30% correspondiente a la entrega de la siguiente documentación:

**1. Cronograma de Ejecución:**

Un cronograma detallado con las actividades planificadas, fechas de entrega e instalación de la consola de mezcla, micrófonos vocales e instrumentales y sus accesorios, objeto del presente contrato aprobado por la Supervisión del contrato.

**2. Diagrama Unifilar de conectividad de la Consola y los micrófonos:**

Un diagrama unifilar que refleje las conexiones eléctricas, los puntos de integración y la distribución de los nuevos equipos dentro de la infraestructura eléctrica actual del teatro, asegurando una adecuada planificación técnica para la instalación aprobado por la Supervisión del contrato.

**3. Copia de la Orden de Pedido a Fábrica:**

Copia de la confirmación de la orden de pedido a la fábrica, detallando los equipos y sistemas que serán adquiridos específicamente para la ejecución del objeto contractual, en el que se establezcan tiempos estimados de entrega para asegurar la disponibilidad de todos los componentes aprobados por la Supervisión del contrato.

**b- Un segundo y último pago** correspondiente al sesenta por ciento (70%) del valor total del contrato, sujeto a la instalación y puesta en funcionamiento de la consola de mezcla, micrófonos vocales e instrumentales y sus accesorios solicitados en el anexo de especificaciones técnicas, ingreso al almacén y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Previo a cada pago será verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

### 3.9.2 FORMA DE PAGO LOTE 2 - INTERCOMS

a- Un primer pago del 30% correspondiente a la entrega de la siguiente documentación:

**1. Cronograma de Ejecución:**

Un cronograma detallado con las actividades planificadas, fechas de entrega e instalación del sistema de intercomunicación inalámbrico con sus componentes y accesorios, objeto del presente contrato aprobado por la Supervisión del contrato.

**2. Diagrama Unifilar de conectividad del Sistema de intercomunicación inalámbrica:**

Un diagrama unifilar que refleje las conexiones eléctricas, los puntos de integración y la distribución de los nuevos equipos dentro de la infraestructura eléctrica actual del teatro, asegurando una adecuada planificación técnica para la instalación aprobado por la Supervisión del contrato.

**3. Copia de la Orden de Pedido a Fábrica:**

Copia de la confirmación de la orden de pedido a la fábrica, detallando los equipos y sistemas que serán adquiridos específicamente para la ejecución del objeto contractual, en el que se establezcan tiempos estimados de entrega para asegurar la disponibilidad de todos los componentes aprobado por la Supervisión del contrato.

**b- Un segundo y último pago** correspondiente al sesenta por ciento (70%) del valor total del contrato, sujeto a la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de intercomunicación inalámbrico con sus componentes y accesorios solicitados en el anexo de especificaciones técnicas, ingreso al almacén y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Previo a cada pago será verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

### 3.9.3 FORMA DE PAGO LOTE 3 - CREA

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Contra facturación de los elementos y/o bienes entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

Los pagos estarán sujetos a:

1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC.

2) A la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

3) A los informes de pago debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato.

4) A la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5) Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

**Para cada contrato derivado de la adjudicación de los lotes:**

**Descuentos:**

El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones

una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

**NOTA 2:** El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

### 4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio en caso de que se pacte previo a la ejecución y el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en

Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

**12.** Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

**13.** Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

**14.** Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.

**15.** Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.

**16.** Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.

**17.** Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

**18.** Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

**19.** Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

**20.** Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

**21.** Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

**22.** Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

**23.** Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los

resultados que favorezcan la contratación.

24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
25. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento.
26. De conformidad con el artículo primero (1) del decreto 392 de 2018, y en caso de que el proponente adjudicatario se halla hecho acreedor del puntaje señalado en el primer párrafo ibídem (2.2.1.2.4.2.6), la entidad dará estricto cumplimiento a los señalado en el numeral referido al artículo 2.2.1.2.4.2.7, del artículo primero del decreto 392 de 2018.

## 4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

### 4.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 1 – CONSOLA Y MICRÓFONOS

1. Proveer la consola de mezcla digital y los micrófonos, incluyendo todos los accesorios y componentes adicionales según lo especificado en el Anexo Técnico realizado por la Entidad.
2. Entregar un cronograma detallado que contemple las fases de ejecución del contrato el cual debe ser aprobado por el supervisor.
3. Instalar y configurar todo el equipo suministrado en las instalaciones del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Cra. 7 No. 22-47), asegurando su correcto funcionamiento y optimización acorde con las infraestructuras existentes.
4. Integrar los sistemas con la infraestructura existente en el teatro, asegurando compatibilidad con redes IP, sistemas de audio, video y otros dispositivos.
5. Realizar pruebas de funcionamiento y calidad de sonido tras la instalación para garantizar que todos los equipos cumplen con los estándares de rendimiento esperados.
6. Aportar las fichas técnicas y certificaciones del fabricante de todos los componentes suministrados, en español e inglés.
7. Proporcionar capacitación técnica y manuales de usuario al personal del Teatro encargado de operar los equipos de sonido asegurando que comprendan su funcionamiento integral y mantenimiento, proporcionando manuales de uso y guías técnicas en español e inglés. Lo anterior, de acuerdo al formato denominado: CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIONES LOTE 1 - CONSOLA Y MICROFONOS.
8. Ofrecer soporte técnico continuo y servicios de mantenimiento durante el período de garantía estipulado, incluyendo la solución rápida de cualquier falla técnica o defecto en los equipos.
9. Garantizar la sustitución o reparación de cualquier equipo o componente que resulte defectuoso durante el período de garantía, sin costos adicionales para el IDARTES.
10. Cumplir con todas las normativas ambientales y de seguridad en la instalación y operación de los equipos, minimizando el impacto ambiental y asegurando la seguridad de todos los usuarios.

**11.** Efectuar la entrega en los tiempos y condiciones acordados en el cronograma aprobado sin comprometer la operatividad del teatro, coordinando la gestión logística para la recepción de los equipos en el mismo, incluyendo transporte, seguros y manejo de equipos, asegurando que la entidad no asume responsabilidad alguna por posibles daños o pérdidas durante el traslado.
**12.** Suministrar un inventario detallado de los equipos entregados, incluyendo números de serie, modelos y características técnicas.
**13.** Retirar y disponer adecuadamente de los materiales sobrantes y residuos generados durante el proceso de instalación, respetando las normativas ambientales vigentes.
**14.** Entregar un aplique de rack adecuado para la instalación de la estación base en la mesa de control o cabina del director, asegurando su compatibilidad y funcionalidad.
**15.** Suministrar baterías recargables específicas para los beltpacks, certificadas y compatibles con el modelo adquirido, así como cargadores modulares para su mantenimiento.
**16.** Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier situación o condición que pueda afectar el desarrollo del contrato, proponiendo soluciones efectivas.
**17.** Cumplir con todas las especificaciones descritas en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.

### 4.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 2 – INTERCOMS

**1.** Proveer el sistema completo de intercomunicación inalámbrico, incluyendo todos los componentes y accesorios especificados en el Anexo Técnico, garantizando su calidad y funcionalidad.
**2.** Entregar el sistema de intercomunicación en las instalaciones del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Cra. 7 No. 22-47), incluyendo todos los costos asociados al transporte y logística.
**3.** Instalar y poner en funcionamiento el sistema de intercomunicación según las especificaciones técnicas proporcionadas por la Entidad, asegurando su correcta disposición y funcionamiento en las áreas designadas.
**4.** Configurar el sistema, incluyendo la programación de canales, frecuencias y ajustes técnicos necesarios, para garantizar su óptima operatividad y alineación con las necesidades del teatro.
**5.** Integrar el sistema con la infraestructura existente en el teatro, asegurando compatibilidad con redes IP, sistemas de audio, video y otros dispositivos.
**6.** Realizar pruebas exhaustivas del sistema instalado, verificando la calidad de la comunicación, cobertura inalámbrica, estabilidad de la señal y ausencia de interferencias.
**7.** Capacitar al personal técnico designado por la Entidad en el manejo, configuración y mantenimiento del sistema, proporcionando manuales de uso y guías técnicas en español e inglés. Lo anterior, de acuerdo al formato denominado: CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIONES LOTE 2 - INTERCOMS.
**8.** Suministrar los certificados de garantía de los equipos y componentes, asegurando una cobertura mínima de un año a partir de la entrega y puesta en funcionamiento.
**9.** Aportar las fichas técnicas y certificaciones del fabricante de todos los componentes suministrados, en español e inglés, garantizando que los productos son nuevos, originales y no remanufacturados.
**10.** Brindar soporte técnico durante el período de garantía, respondiendo oportunamente ante cualquier

falla o inconveniente que se presente en el sistema.

**11.** Garantizar que todos los componentes del sistema cumplen con las certificaciones internacionales aplicables (RoHS, FCC Part 15D/B, CE), así como con los estándares de calidad especificados.

**12.** Suministrar un inventario detallado de los equipos entregados, incluyendo números de serie, modelos y características técnicas.

**13.** Retirar y disponer adecuadamente de los materiales sobrantes y residuos generados durante el proceso de instalación, respetando las normativas ambientales vigentes.

**14.** Proveer un rack o flight case para el almacenamiento y transporte seguro del sistema de intercomunicación y sus componentes, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

**15.** Entregar un aplique de rack adecuado para la instalación de la estación base en la mesa de control o cabina del director, asegurando su compatibilidad y funcionalidad.

**18.** Suministrar baterías recargables específicas para los beltpacks, certificadas y compatibles con el modelo adquirido, así como cargadores modulares para su mantenimiento.

**19.** Proporcionar un laptop de alta especificación técnica para la configuración, monitoreo y control avanzado del sistema, junto con los accesorios necesarios (base ventilador y mouse).

**20.** Cumplir con los cronogramas de entrega, instalación y puesta en funcionamiento establecidos en el contrato.

**21.** Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier situación o condición que pueda afectar el desarrollo del contrato, proponiendo soluciones efectivas.

**22.** Asegurar que el sistema de intercomunicación funcione de manera eficiente, proporcionando comunicación clara, libre de ruidos, y adecuada para las operaciones técnicas y artísticas del teatro.

**23.** Cumplir con todas las especificaciones descritas en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.

### 4.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 3 – CREA

**1.** Cumplir con la propuesta y ejecutar el objeto contractual ciñéndose a las fichas técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la propuesta presentada, sin lugar a reajustes y variaciones.

**2.** Entregar los elementos cumpliendo con las especificidades establecidas para cada uno en el anexo técnico, así como la entrega en el sitio, hora y fecha establecidos por el Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con la distribución de los elementos y/o materiales.

**3.** Cumplir con los criterios de calidad de las fichas técnicas establecidas por el IDARTES, en cuanto a: cantidad, calidad, y descripción de los bienes objeto del contrato, que se evidenciará en el certificado de recibido a satisfacción que emitirá el supervisor del contrato o a quien este designe, una vez sea verificada la entrega.

**4.** Reponer los elementos que no se reciban a satisfacción por no cumplir con las especificaciones técnicas pactadas, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, de conformidad con la solicitud y las características previamente acordadas, sin que esto represente costo adicional para el IDARTES.

**5.** Entregar los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, así como realizar y

presentar las facturas y respectivos soportes de los bienes efectivamente entregados durante el periodo correspondiente.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que llegase a presentarse en la ejecución contractual a la supervisión designada por la entidad.
8. Designar el personal requerido, para la ejecución del contrato, sin intermediación alguna, asegurándose que cuenten con la experiencia e idoneidad tanto para la entrega de los elementos o según la obligación asignada.
9. Asistir a las reuniones de supervisión y seguimiento atendiendo las solicitudes y requerimientos indicados por la supervisión del contrato cuando así se requiera.
10. Subir los informes para pago y soportes correspondientes en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
11. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en el anexo técnico del contrato.

### 4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDARTES:

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

## 5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta la naturaleza de lo que se desea contratar y la cuantía del proceso, el cual se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en lo que compete a la Licitación Pública de este tipo de contrato, Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones que las y los modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Lo anterior en razón a que por regla general los procesos de escogencia del contratista deben adelantarse a través de la modalidad de selección de Licitación Pública y como excepción se adoptan las demás modalidades de selección cuando el objeto, tipo de contrato o valor se adecuan a los presupuestos legales que taxativamente se enuncian en las modalidades de selección de concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía.

El presupuesto total del presente proceso asciende a la suma de Mil Doscientos Treinta y Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos ($1.232.043.245), por lo cual y de conformidad con las cuantías establecidas para el año 2025 según presupuesto de IDARTES, el presente proceso debe ser adelantado a través de licitación pública.

Los elementos objeto del presente proceso de selección no son de uso común, en la medida en que se trata de equipos de alta especialización técnica como consolas de audio digital y micrófonos profesionales, cuya utilización está reservada a contextos escénicos complejos y de alto estándar. Dichos equipos forman parte integral de los sistemas de refuerzo sonoro de escenarios teatrales como los que integran los equipamientos culturales administrados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; como también, en su utilización en programas pedagógicos de CREA donde se requiere garantizar una calidad óptima de reproducción, captura y procesamiento del sonido para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y pedagógicos de carácter masivo en colegios y otros escenarios. Esta clase de adquisición es poco común tanto en entidades del orden nacional como territorial; estos elementos tampoco hacen parte de ningún acuerdo marco de precios vigente y no vigente en Colombia. De conformidad con el análisis explicado a partir de la justificación del presente proceso, así como de los análisis del sector elaborados (fundamento del presente proceso), fue posible inferir que este proceso no debe ser adelantado a través de una subasta inversa.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021, *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 1:** En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto, tipo de contrato y el valor del mismo se encuadran dentro de las causales de la regla general, debe adelantarse el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública.

**NOTA: Protocolo de Indisponibilidad:** Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con el Idartes debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

## 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación-SECOP II, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

**VER ANEXOS ANÁLISIS DEL SECTOR** para LOTE 1- CONSOLA Y MICROFONOS, LOTE 2- INTERCOMS Y LOTE 3- CREA, los cuales hacen parte del presente estudio previo.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de **HABILITADO** o de **NO HABILITACIÓN** de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la

naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

**NOTA 1:** Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**NOTA 2**: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con el artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| 7.1 Factor Jurídico | **HABILITADO – NO HABILITADO** |
| 7.2 Factor Técnico | **HABILITADO – NO HABILITADO** |
| 7.3 Factor Financiero | **HABILITADO – NO HABILITADO** |

**7.1 FACTOR JURÍDICO (Aplica para los tres (3) Lotes):**

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

**PARA PERSONA JURÍDICA**

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada.
2. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (si aplica).
3. Autorización o poder debidamente constituido en caso de que sea requerido del Representante

Legal.

**4.** Certificado de Existencia y Representación Legal (para persona jurídica) o certificado de inscripción en registro mercantil (persona natural), expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

**5.** Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

**6.** Fotocopia del documento de identidad de representante legal o del proponente persona natural, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

**7.** Libreta militar (aplica para proponente persona natural o para el integrante del proponente plural que sea persona natural).

**8.** Certificación expedido por el revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.

**9.** Garantía de seriedad del ofrecimiento.

**10.** Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.

**11.** Fotocopia del registro de identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (si aplica) (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

**12.** Aportar antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional .

**13.** Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (Ley 1918 de 2018).

**14.** Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, REDAM.

**15.** Declaración de origen lícito de recursos.

**16.** Pacto de probidad.

17. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO SST PARA PROVEEDORES.

**18.** Declaración de situaciones de control (se debe entregar mediante mensaje a través de SECOP II, no mayor a un (1) día hábil posterior al cierre y a la publicación de la lista de oferentes).

**NOTA 1:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

**NOTA 2:** La Entidad realizará la verificación correspondiente de las situaciones de control a los proponentes presentados, en atención a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.
EL FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de sus empleados.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL:**

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, la actividad económica debe estar relacionadas con la *VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS.*

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades relacionadas con la *VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS.*

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, debiendo acreditar todos los integrantes del proponente plural que dentro de su objeto social contienen actividades relacionadas con la *VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS.*

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social o actividad mercantil contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada, en todo caso que esté relacionado con el objeto del presente proceso.

**SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas se aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

**SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el Artículo 471 del mismo código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Art. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

**RECIPROCIDAD:** En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional.

**AUTORIZACIÓN:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

**DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del

Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

**1.** Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
**2.** Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
**3.** Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

**4.** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
**5.** Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
**6.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo "DOCUMENTO CONSORCIAL", o "UNIÓN TEMPORAL", según corresponda.

**NOTA 1:** En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se lo establezca Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 2:** Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

**1.** Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
**2.** Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
**3.** Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

**4.** Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
**5.** Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
**6.** Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
**7.** Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
**8.** Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona

ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

**Documentos otorgados en el exterior:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y la jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

**Nota 1:** Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia, según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

**Nota 2:** PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, debidamente otorgado de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, que lo acredita como tal.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

## 7.2 FACTOR TÉCNICO

### 7.2.1 FACTOR TÉCNICO LOTE 1 – CONSOLA Y MICRÓFONOS

#### 7.2.1.1. FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 1 – CONSOLA Y MICRÓFONOS

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del

contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018 la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2024, la cual deberá cumplir de forma **obligatoria** con los siguientes códigos de tercer nivel que se relacionan a continuación:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE |
|---|---|---|
| 45000000: Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | 45110000: Equipos de audio y video para presentación y composición | 45111700: Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 52000000: Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000: Electrónica de consumo | 52161500: Equipos audiovisuales |
| 52000000: Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000: Electrónica de consumo | 52161600: Accesorios de equipo audiovisual |

Y es deseable los siguientes códigos de tercer nivel que se relaciona a continuación, no obstante no son obligatorios y no inciden en el requisito habilitante:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE |
|---|---|---|
| 24000000: Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24110000: Recipientes y almacenamiento | 24112400: Cofres, armarios y baúles de almacenaje |
| 26000000: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26110000: Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 26111700: Baterías, pilas y accesorios |

Los proponentes deberán anexar como máximo (5) certificaciones en las que acrediten experiencia específica de contratos, que sumados tengan un **valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este lote, expresado en SMMLV**, con objetos iguales o similares a la ***"VENTA Y/O***

***COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS."***

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo o Cédula.
c) Objeto del contrato debidamente especificado y que tenga relación con el objeto del presente proceso.
d) teléfono de contacto o correo electrónico.
e) Fechas de inicio y terminación del contrato.
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Nombre, cargo y firma de quien certifica.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la figura asociativa deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, para lo cual **la entidad verificará que en la experiencia cumpla de forma obligatoria con los códigos 45111700: Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores, 52161500: Equipos audiovisuales, 52161600: Accesorios de equipo audiovisual**, lo cual será verificado por el IDARTES y procederá a efectuar la sumatoria de los **SMMLV**, a efectos de que la misma sea por un valor igual a superior a 100% del presupuesto oficial de este lote del proceso estimado.

En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo los códigos mencionados anteriormente y los valores.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

**Nota 1:** Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **anexo *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*,** donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

**Nota 2:** La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales **deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto** establecido para este lote en la presente contratación.

**Nota 3:** Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 4:** Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí´ contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

**Nota 5: La experiencia acreditada debe estar registrada en el RUP.**

**Nota 6:** Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y asimismo que se encuentren inscritas en el RUP.

**Nota 7:** Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**CERTIFICADOS LOTE 1 – CONSOLA Y MICRÓFONOS:**

**7.2.1.2 CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE.**

El proponente deberá presentar certificación firmada por el fabricante o su filial directa con presencia oficial en el país, en caso de existir, con el fin de salvaguardar el principio de proporcionalidad sin comprometer el rigor técnico de los elementos presentados en su propuesta, en donde se acredite al proponente como distribuidor o representante autorizado para todo el territorio colombiano y que garantice el respaldo directo del fabricante en cuanto a soporte técnico, actualizaciones y suministro de repuestos.

**7.2.1.3 CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD**

El proponente deberá allegar certificación de originalidad firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES manifestando que los elementos de la propuesta son nuevos, originales, sin uso y no remanufacturados.

**7.2.1.4 FICHA TÉCNICA Y MANUALES DE USO.**

El proponente deberá allegar ficha técnica y manuales de uso de los elementos objeto de este lote y sus accesorios según las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la ficha técnica y los manuales de uso deben venir en los idiomas español e inglés.

**7.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIONES**

El proponente deberá allegar la certificación de capacitaciones firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta su compromiso de adelantar las capacitaciones descritas.

**7.2.1.6 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍAS**

El proponente deberá allegar la certificación de garantías firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta su compromiso de entregar las garantías solicitadas en el anexo.

### 7.3.1 FACTOR FINANCIERO LOTE 1 – CONSOLA Y MICRÓFONOS.

## ANÁLISIS

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, estudio del sector, plazo, forma de pago y la información obtenida mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros históricos de empresas que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado acorde con la necesidad de la Entidad.

Es por ello que se realizó análisis de los indicadores correspondientes a la vigencia 2024, teniendo en cuenta que la última fecha de renovación del RUP es hasta el 5 día hábil del mes de abril del 2025.

Considerando el estudio previo se analizaron los indicadores financieros de tres (3) terceros que presentaron cotización en la plataforma SECOP II: SEEL S.A., MERGE SAS y Q PARTS S.A. y, los indicadores de tres (3) empresas del sector: DODONA SAS., PC MAC SERVICIOS y ABANNA SAS.

A continuación, se presenta la tabla de análisis de indicadores donde se genera el promedio de los mismos sin tener en cuenta los datos atípicos, los cuales se encuentran resaltados en color azul; basándonos en dicho resultado el equipo aplica su juicio profesional buscando pluralidad de oferentes y sostenibilidad del proceso por lo cual emite los indicadores definitivos ubicados en la última columna de la tabla No.1.

| FACTOR | FORMULA | EMPRESAS DEL SECTOR | | | TERCEROS QUE COTIZARON | | | PROMEDIO GENERAL | DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DODONA SAS | PC MAC SERVICIOS | ABANNA SAS | SEEL S.A. | MERGE SAS | Q PARTS S.A. | | |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente/Pasivo Corriente | 4,85 | 2,61 | 2,99 | 2,48 | 3,08 | 2,99 | 3,17 | 1,50 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total/Activo total | 53,70% | 42,61% | 48,85% | 38,69% | 49,30% | 33,39% | 44% | 63,00% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad operacional/ Gastos de intereses | 3,49 | 891,90 | 28,21 | 14,60 | 2,63 | 72,37 | 168,87 | 2,00 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional/ patrimonio | 25,20% | 9,33% | 79,55% | 49,65% | 23,64% | 49,11% | 39% | 8,00% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional/ activo total | 11,67% | 5,35% | 40,69% | 30,44% | 11,98% | 32,71% | 22% | 4,00% |

Tabla No. 1: Tabla de análisis de indicadores

***CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

1. **Capacidad Financiera**

| ***FACTOR*** | ***FORMULA*** | ***MARGEN SOLICITADO*** |
|---|---|---|
| ***INDICE DE LIQUIDEZ*** | Activo corriente/ Pasivo corriente | *Mayor (>) o igual (=) a 1.5 Veces* |
| ***INDICE DE ENDEUDAMIENTO*** | Pasivo total / Activo Total | *Menor (<) o igual (=) al 63 %* |
| ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | *Igual (=) o Mayor (>) a 2 veces el valor del Interés Pagados* |

**b. Capacidad Organizacional**

*Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores, así:*

| ***FACTOR*** | ***FÓRMULA*** | ***MARGEN SOLICITADO*** |
|---|---|---|
| ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** | Utilidad Operacional / Patrimonio | *Igual (=) o Mayor (>) al 8%* |
| ***RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS*** | Utilidad Operacional / Activo Total | *Mayor (>) o igual (=) al 4%.* |

| | | |
|---|---|---|
| | | |

**NOTA 1:** Para que un proponente quede HABILITADO en el requisito financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

**NOTA 2:** Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, al cierre del proceso.

**NOTA 3:** Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme, al cierre del proceso.

**NOTA 4:** Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

*Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).*

**NOTA 5:** En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 6:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 7:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

### 7.4.1 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

El Proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este lote para la presente contratación, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con el "VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS."
Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestre actividades relacionadas con "VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS.", la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la persona natural o jurídica que certifica.
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto deberá tener relación con actividades del presente proceso de contratación.
- Valor del servicio prestado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del servicio prestado.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y/o correo electrónico

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial para el presente lote y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

### 7.5 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial para el presente lote su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta".*

### 7.2.2. FACTOR TÉCNICO PROPONENTE LOTE 2 – INTERCOMS

### 7.2.2.1 FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 2 – INTERCOMS

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018 la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2024, la cual deberá cumplir de forma **obligatoria** con dos (2) de los siguientes códigos de tercer nivel que se relaciona a continuación:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE |
|---|---|---|
| 43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43190000: Dispositivos de comunicaciones y accesorios | 43191600: Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal |
| 43000000: Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43210000: Equipo informático y accesorios | 43211500: Computadores |
| 43000000: Difusión de Tecnologías de Información y | 43220000: Equipos o plataformas y accesorios de | 43221500: Sistemas de gestión de llamadas o accesorios |

| | | |
|---|---|---|
| Telecomunicaciones | redes multimedia o de voz y datos | |

Y es deseable los siguientes códigos de tercer nivel que se relaciona a continuación, no obstante no son obligatorios y no inciden en el requisito habilitante:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE |
|---|---|---|
| 24000000: Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | 24110000: Recipientes y almacenamiento | 24112400: Cofres, armarios y baúles de almacenaje |
| 26000000: Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | 26110000: Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | 26111700: Baterías, pilas y accesorios |

Los proponentes deberán anexar como máximo (4) certificaciones en las que acrediten experiencia específica de contratos, que sumados tengan un **valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial para este lote, expresado en SMMLV**, con objetos iguales o similares a la ***"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS."***

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo o Cédula.
c) Objeto del contrato debidamente especificado y que tenga relación con el objeto del presente proceso.
d) teléfono de contacto o correo electrónico.
e) Fechas de inicio y terminación del contrato.
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Nombre, cargo y firma de quien certifica.

Para el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV**. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la figura asociativa deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, para lo cual **la entidad verificará que en la experiencia cumpla de forma obligatoria con dos (2) de los siguientes códigos 43191600: Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal, 43211500: Computadores, 43221500: Sistemas de gestión de llamadas o accesorios,**, lo cual será verificado por el IDARTES y procederá a efectuar la sumatoria de los **SMMLV**, a efectos de que la misma sea por un valor igual a superior a 1.0 vez el presupuesto oficial para este lote.

En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo los códigos mencionados anteriormente y los valores.

**Nota 1:** Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **anexo *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*,** donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

**Nota 2:** La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales **deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto** establecido para el presente lote la presente contratación.

**Nota 3:** Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 4:** Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí´ contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

**Nota 5: La experiencia acreditada debe estar registrada en el RUP.**

**Nota 6:** Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y asimismo que se encuentren inscritas en el RUP.

**Nota 7:** Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**CERTIFICADOS LOTE 2 – INTERCOMS**

**7.2.2.2 CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE.**

El proponente deberá presentar certificación firmada por el fabricante o su filial directa con presencia oficial en el país, en caso de existir, con el fin de salvaguardar el principio de proporcionalidad sin comprometer el rigor técnico de los elementos presentados en su propuesta, en donde se acredite al proponente como distribuidor o representante autorizado para todo el territorio colombiano y que garantice el respaldo directo del fabricante en cuanto a soporte técnico, actualizaciones y suministro de repuestos.

**7.2.2.3 CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD**

El proponente deberá allegar certificación de originalidad firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES manifestando que los elementos de la propuesta son nuevos, originales, sin uso y no remanufacturados.

**7.2.2.4 FICHA TÉCNICA Y MANUALES DE USO.**

El proponente deberá allegar ficha técnica y manuales de uso de las tarimas y sus accesorios según las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la ficha técnica y los manuales de uso deben venir en los idiomas español e inglés.

**7.2.2.5 CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIONES**

El proponente deberá allegar la certificación de capacitaciones firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta su compromiso de adelantar las capacitaciones descritas.

**7.2.2.6 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍAS**

El proponente deberá allegar la certificación de garantías firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta su compromiso de entregar las garantías solicitadas en el anexo.

**7.3.2 FACTOR FINANCIERO LOTE 2 – INTERCOMS**

**ANÁLISIS**

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, estudio del sector, plazo, forma de pago y la información obtenida mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros históricos de empresas que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado acorde con la necesidad de la Entidad.

Es por ello que se realizó análisis de los indicadores correspondientes a la vigencia 2024, teniendo en cuenta que la última fecha de renovación del RUP es hasta el 5 día hábil del mes de abril del 2025.

Considerando el estudio previo se analizaron los indicadores financieros de tres (3) terceros que presentaron cotización en la plataforma SECOP II: SEEL S.A., MERGE SAS y Q PARTS S.A. y, los indicadores de tres (3) empresas del sector: DODONA SAS., PC MAC SERVICIOS y ABANNA SAS.

A continuación, se presenta la tabla de análisis de indicadores donde se genera el promedio de los mismos sin tener en cuenta los datos atípicos, los cuales se encuentran resaltados en color azul; basándonos en dicho resultado el equipo aplica su juicio profesional buscando pluralidad de oferentes y sostenibilidad del proceso por lo cual emite los indicadores definitivos ubicados en la última columna de la tabla No.1.

| FACTOR | FORMULA | EMPRESAS DEL SECTOR | | | TERCEROS QUE COTIZARON | | | PROMEDIO GENERAL | DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DODONA SAS | PC MAC SERVICIOS | ABANNA SAS | SEEL S.A. | MERGE SAS | Q PARTS S.A. | | |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente/Pasivo Corriente | 4,85 | 2,61 | 2,99 | 2,48 | 3,08 | 2,99 | 3,17 | 1,50 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total/Activo total | 53,70% | 42,61% | 48,85% | 38,69% | 49,30% | 33,39% | 44% | 63,00% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad operacional/ Gastos de intereses | 3,49 | 891,90 | 28,21 | 14,60 | 2,63 | 72,37 | 168,87 | 2,00 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional/ patrimonio | 25,20% | 9,33% | 79,55% | 49,65% | 23,64% | 49,11% | 39% | 8,00% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional/ activo total | 11,67% | 5,35% | 40,69% | 30,44% | 11,98% | 32,71% | 22% | 4,00% |

Tabla No. 1: Tabla de análisis de indicadores

## *CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

1. **Capacidad Financiera**

| ***FACTOR*** | ***FORMULA*** | ***MARGEN SOLICITADO*** |
|---|---|---|
| ***INDICE DE LIQUIDEZ*** | Activo corriente/ Pasivo corriente | *Mayor (>) o igual (=) a 1.5 Veces* |
| ***INDICE DE ENDEUDAMIENTO*** | Pasivo total / Activo Total | *Menor (<) o igual (=) al 63%* |
| ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | *Igual (=) o Mayor (>) a 2 veces el valor del Interés Pagados* |

**b. Capacidad Organizacional**

*Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores, así:*

| ***FACTOR*** | ***FÓRMULA*** | ***MARGEN SOLICITADO*** |
|---|---|---|
| ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** | Utilidad Operacional / Patrimonio | *Igual (=) o Mayor (>) al 8%* |
| ***RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS*** | Utilidad Operacional / Activo Total | *Mayor (>) o igual (=) al 4%.* |

**NOTA 1:** Para que un proponente quede HABILITADO en el requisito financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

**NOTA 2:** Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, al cierre del proceso.

**NOTA 3:** Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme, al cierre del proceso.

**NOTA 4:** Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

*Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).*

**NOTA 5:** En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 6:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 7:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

1.

### 7.4.2 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

El Proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado al presente lote en la presente contratación, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con el "VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS."

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestre actividades relacionadas con "VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS.", la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la persona natural o jurídica que certifica.
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto deberá tener relación con actividades del presente proceso de contratación.
- Valor del servicio prestado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del servicio prestado.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y/o correo electrónico

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial para el presente lote y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

### 7.5 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial para el presente lote y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta".*

### 7.2.3 FACTOR TÉCNICO PROPONENTE LOTE 3 – CREA

### 7.2.3.1 FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE LOTE 3 – CREA

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018 la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2024, la cual deberá cumplir de forma **obligatoria** con el código de tercer nivel que se relaciona a continuación:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE |
|---|---|---|
| 52000000: Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000: Electrónica de consumo | 52161500: Equipos audiovisuales |

Y es deseable los siguientes códigos de tercer nivel que se relaciona a continuación, no obstante no son obligatorios y no inciden en el requisito habilitante:

| CÓDIGO SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CÓDIGO CLASE |
|---|---|---|
| 52000000: Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo | 52160000: Electrónica de consumo | 52161600: Accesorios de equipo audiovisual |
| 60000000: Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 60130000: Instrumentos musicales, piezas y accesorios | 60131500: Piezas y accesorios de instrumentos musicales. |

Los proponentes deberán anexar como máximo (3) certificaciones en las que acrediten experiencia específica de contratos, que sumados tengan un **valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial para este lote expresado en SMMLV**, con objetos iguales o similares a la ***"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS."***

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo o Cédula.
c) Objeto del contrato debidamente especificado y que tenga relación con el objeto del presente proceso.
d) teléfono de contacto o correo electrónico.
e) Fechas de inicio y terminación del contrato.
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Nombre, cargo y firma de quien certifica.

Para el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser **igual o superior a 100% del presupuesto oficial estimado para este lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV**. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la figura asociativa deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, para lo cual **la entidad verificará que en la experiencia cumpla de forma obligatoria con el código** 52161500: Equipos audiovisuales, lo cual será verificado por el IDARTES y procederá a efectuar

la sumatoria de los **SMMLV**, a efectos de que la misma sea por un valor igual a superior al 100% del presupuesto oficial para este lote en el proceso estimado.

En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo los códigos mencionados anteriormente y los valores.

**Nota 1:** Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **anexo *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*,** donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

**Nota 2:** La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales **deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto** establecido para este lote en la presente contratación.

**Nota 3:** Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 4:** Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí´ contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

**Nota 5: La experiencia acreditada debe estar registrada en el RUP.**

**Nota 6:** Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y asimismo que se encuentren inscritas en el RUP.

**Nota 7:** Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

### 7.2.3.2 FICHA TÉCNICA Y MANUALES DE USO.

El proponente deberá allegar ficha técnica y manuales de uso según las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la ficha técnica y los manuales de uso deben venir en los idiomas español e inglés.

### CERTIFICACIONES LOTE 3 – CREA.

### 7.2.3.3 CERTIFICACIÓN DE GARANTÍAS

El proponente deberá allegar la certificación de garantías firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta su compromiso de entregar las garantías solicitadas en el anexo.

### 7.3.3 FACTOR FINANCIERO LOTE 3 – CREA.

## ANÁLISIS

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, estudio del sector, plazo, forma de pago y la información obtenida mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros históricos de empresas que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado acorde con la necesidad de la Entidad.

Es por ello que se realizó análisis de los indicadores correspondientes a la vigencia 2024, teniendo en cuenta que la última fecha de renovación del RUP es hasta el 5 día hábil del mes de abril del 2025.

Considerando el estudio previo se analizaron los indicadores financieros de tres (3) terceros que presentaron cotización en la plataforma SECOP II: SEEL S.A., MERGE SAS y Q PARTS S.A. y, los indicadores de tres (3) empresas del sector: DODONA SAS., PC MAC SERVICIOS y ABANNA SAS.

A continuación, se presenta la tabla de análisis de indicadores donde se genera el promedio de los mismos sin tener en cuenta los datos atípicos, los cuales se encuentran resaltados en color azul; basándonos en dicho resultado el equipo aplica su juicio profesional buscando pluralidad de oferentes y sostenibilidad del proceso por lo cual emite los indicadores definitivos ubicados en la última columna de la tabla No.1.

| FACTOR | FORMULA | EMPRESAS DEL SECTOR | | | TERCEROS QUE COTIZARON | | | PROMEDIO GENERAL | DEFINITIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DODONA SAS | PC MAC SERVICIOS | ABANNA SAS | SEEL S.A. | MERGE SAS | Q PARTS S.A. | | |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente/Pasivo Corriente | 4,85 | 2,61 | 2,99 | 2,48 | 3,08 | 2,99 | 3,17 | 1,50 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total/Activo total | 53,70% | 42,61% | 48,85% | 38,69% | 49,30% | 33,39% | 44% | 63,00% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad operacional/ Gastos de intereses | 3,49 | 891,90 | 28,21 | 14,60 | 2,63 | 72,37 | 168,87 | 2,00 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional/ patrimonio | 25,20% | 9,33% | 79,55% | 49,65% | 23,64% | 49,11% | 39% | 8,00% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional/ activo total | 11,67% | 5,35% | 40,69% | 30,44% | 11,98% | 32,71% | 22% | 4,00% |

Tabla No. 1: Tabla de análisis de indicadores

### *CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el

Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

**Capacidad Financiera**

| ***FACTOR*** | ***FORMULA*** | ***MARGEN SOLICITADO*** |
|---|---|---|
| ***INDICE DE LIQUIDEZ*** | Activo corriente/ Pasivo corriente | *Mayor (>) o igual (=) a 1.5 Veces* |
| ***INDICE DE ENDEUDAMIENTO*** | Pasivo total / Activo Total | *Menor (<) o igual (=) al 63 %* |
| ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES*** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | *Igual (=) o Mayor (>) a 2 veces el valor del Interés Pagados* |

**b. Capacidad Organizacional**

*Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores, así:*

| ***FACTOR*** | ***FÓRMULA*** | ***MARGEN SOLICITADO*** |
|---|---|---|
| ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*** | Utilidad Operacional / Patrimonio | *Igual (=) o Mayor (>) al 8%* |
| ***RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS*** | Utilidad Operacional / Activo Total | *Mayor (>) o igual (=) al 4%.* |

**NOTA 1:** Para que un proponente quede HABILITADO en el requisito financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

**NOTA 2:** Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, al cierre del proceso.

**NOTA 3:** Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme, al cierre del proceso.

**NOTA 4:** Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

*Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).*

**NOTA 5:** En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**NOTA 6:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 7:** Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

### 7.3.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

El Proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea por un valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este lote en la presente contratación, la experiencia se deberá acreditar con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con el "VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS.".

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestre actividades relacionadas con "VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O IMPORTACIÓN y/o INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SONIDO, CONSOLAS, MICRÓFONOS, INTERCOMS PARA ESCENARIOS.", la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la persona natural o jurídica que certifica.
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto deberá tener relación con actividades del presente proceso de contratación.
- Valor del servicio prestado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del servicio prestado.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y/o correo electrónico

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial para el presente lote y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

**7.5 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

**Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial para el presente lote y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta".*

## 8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y precio de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y organizacionales, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, organizacionales, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional*".

**La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:**

### 8.1 FACTORES DE PONDERACIÓN LOTE 1 – CONSOLA Y MICRÓFONOS

| FACTORES | PUNTAJE |
|---|---|
| **8.1.1 FACTOR CALIDAD** | 40 |
| **8.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA** | 48,5 |
| **8.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | 10 |
| **8.1.4 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** | 0,25 |
| **8.1.5 Mipyme en el sistema de compras públicas** | 0,25 |
| **8.1.6 Proponentes que en su planta de personal acrediten personas con discapacidad** | 1 |
| **TOTAL** | **100** |

**8.1.1 FACTOR CALIDAD: 40 CUARENTA PUNTOS**:

### 8.1.1.1 DISTRIBUIDOR ACTIVO DE ANTENA RF

Se asignará un setenta por ciento (70%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca un distribuidor activo de antena RF para sistemas inalámbricos de micrófonos compatibles con los receptores del ítem 6, con las siguientes especificaciones:

- El sistema debe permitir la conexión de al menos cuatro receptores de micrófono inalámbrico a un par de antenas externas compartidas.
- Debe incluir puertos BNC para entradas y salidas de RF.
- El sistema debe contar con salida de RF de cascada (cascade out) para ampliar el sistema sin pérdida de señal.
- Debe ofrecer aislamiento de puertos para evitar interferencias entre canales.
- Ganancia de RF: unidad o ajustable con nivel de ganancia de 0 dB ±3 dB.
- Debe contar con fuente de alimentación interna o externa, con capacidad para alimentar remotamente los receptores conectados (mínimo 4).
- Capacidad para alimentar antenas activas a través de los puertos BNC (DC Bias T) o incluir alimentación separada.
- Frecuencia de operación compatible con sistemas UHF en la banda de 470 MHz a 960 MHz o rango equivalente.
- Debe ser compatible con sistemas de micrófonos inalámbricos digitales multicanal, como los descritos en el ítem 6.
- Debe ser montable en rack de 19" y debe incluir los accesorios para montaje.
- Color oscuro o negro.
- Debe incluir todos los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento (fuente, cables, adaptadores, manual).

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece un distribuidor activo de antena RF para sistemas inalámbricos de micrófonos compatibles con los receptores del ítem 6, según las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 70% |
| Si el proponente no ofrece un distribuidor activo de antena RF para sistemas inalámbricos de micrófonos compatibles con los receptores del ítem 6 con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 0% |

### 8.1.1.2 Garantía de fábrica extendida, treinta por ciento (30%)

Se asignará un treinta por ciento (30%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca la mayor garantía extendida, adicional a la garantía mínima exigida en el pliego de condiciones (2 años). La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| Garantía Extendida | Puntaje |
|---|---|
| 1 año adicional de garantía | 10% |
| 2 años adicionales de garantía | 20% |
| 3 años adicionales de garantía | 30% |

**8.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA:**

Para la evaluación económica, los proponentes deberán presentar su oferta económica en el formato "*Propuesta Económica*", que se incluirá en el pliego de condiciones cotizando cada uno de los ítems solicitados.

En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.

Solo se recibirán y considerarán las propuestas económicas presentadas de manera oportuna y en línea a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del proceso correspondiente.

**Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica**, este debe ser debidamente efectuado en la plataforma SECOP II de forma completa así:

En el cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II en la pregunta No. 1, el proponente deberá indicar el valor establecido para el presente proceso, es decir **LOTE UNO (1): Consola Y Micrófonos:** SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS ($717.207.801).**LOTE DOS (2): Intercoms:** CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($468.072.620).**LOTE TRES (3) CREA:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($46.762.824)**.** Este valor no suma para la propuesta económica del proponente toda vez que, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. El valor ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

1. **Propuesta económica que determina el valor unitario ofertado**: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente deberá diligenciar en la casilla el valor unitario de cada uno de los ítems relacionados en la oferta económica (Ref. artículo). Para la calificación por este factor se tendrá en **cuenta la sumatoria total de los valores unitarios relacionados en la oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética.** Los valores unitarios ofrecidos deben incluir todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

La descripción de las condiciones técnicas del servicio y la descripción de los ítems están en el **ANEXO TÉCNICO.**

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: Únicamente serán susceptibles de ponderación por factor económico aquellas propuestas que fueron **HABILITADAS.**

Nota 2: La propuesta que supere los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio del sector y/o la sumatoria de todos los valores unitarios será **RECHAZADA.**

Nota 3: En el escenario en el cual un ítem o casilla se encuentre en blanco, se entenderá que el proponente NO realizó ofrecimiento alguno, y por ende será **RECHAZADA** la oferta.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar y ofertar la totalidad de ítems establecidos en la oferta económica, so pena de que la propuesta sea **RECHAZADA.**

Nota 5: Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 6**:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, **para la presentación de la oferta económica NO se deben utilizar centavos;** por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

**8.1.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total de la sumatoria de los ítems corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.2.3

**8.1.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**8.1.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos de evaluación de la oferta económica

| Concepto | Método |
|---|---|
| **1** | **Mediana con valor absoluto** |
| **2** | **Media geométrica** |
| **3** | **Media aritmética baja** |
| **4** | **Menor valor** |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A.** Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**8.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos**, **así:**

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto podrá diligenciar el formato incluido en el anexo apoyo a la industria nacional.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior **(VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció que NO existen productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |

| | |
|---|---|
| Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros | 3 |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| Número | Composición del Proponente Plural | Regla de Origen Aplicable | Porcentaje Aplicable |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | 10 |
| 2 | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | 10 |
| 3 | Únicamente extranjeros con trato nacional | La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | 10 |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional | No aplica la regla de | 3 |

## 8.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su

domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**8.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:**

La entidad asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente

extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

**ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**8.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**
El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

**8.1.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** El **IDARTES**, asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%)** así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

**8.1.6 PROPONENTES QUE EN SU PLANTA DE PERSONAL ACREDITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el **uno** por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |
| Total: | 1% DEL 100% |

**Nota 1:** Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 2:** El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del decreto 1082 de 2015.

Producto de la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ORIGEN DE LA INDUSTRIA Y PROPONENTES QUE EN SU PLANTA DE PERSONAL ACREDITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD el comité evaluador determinará el orden de calificación de los proponentes.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación

**Nota 3:** La entidad verificará los documentos soportes allegados con la propuesta para acreditar el factor de discapacidad.

## 8.2 FACTORES DE PONDERACIÓN LOTE 2 – INTERCOMS

| FACTORES | PUNTAJE |
|---|---|
| **8.2.1 FACTOR CALIDAD** | 40 |
| **8.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA** | 48,5 |
| **8.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | 10 |
| **8.2.4 Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** | 0,25 |
| **8.2.5 Mipyme en el sistema de compras públicas** | 0,25 |
| **8.1.6 Proponentes que en su planta de personal acrediten personas con discapacidad** | 1 |
| **TOTAL** | **100** |

### 8.2.1 FACTOR CALIDAD: 40 CUARENTA PUNTOS:

### 8.2.1.1 KIT ADICIONAL DE BELTPACKS Y AURICULARES

Se asignará un treinta y cinco por ciento (35%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca un kit adicional de beltpacks y auriculares para operación extendida del sistema de intercomunicación, con las siguientes especificaciones técnicas:

- El kit debe incluir dos (2) beltpacks inalámbricos del mismo modelo, especificaciones técnicas y compatibilidad que los descritos en el ítem 3 del sistema de intercom.
- Cada beltpack debe operar en la misma banda de frecuencia y protocolo (DECT o DECT6), con capacidad de roaming, comunicación partyline de mínimo 2 canales, pantalla color, codificadores de nivel y menú de configuración.
- Cada beltpack debe tener batería recargable y cargador individual.
- Deben estar preconfigurados o configurables fácilmente para incorporarse a la matriz del sistema existente (ítem 1).

- El kit debe incluir dos (2) auriculares profesionales de un solo auricular, con conector compatible con los beltpacks (XLR 4 o 5 pines o TRRS 3.5mm), micrófono dinámico con cancelación de ruido, y estructura de uso prolongado.
- Debe incluir estuche de protección rígido o semirrígido para transporte y almacenamiento del kit completo.
- Los equipos deben ser compatibles

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece un kit adicional de beltpacks y auriculares para operación extendida del sistema de intercomunicación, según las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 35% |
| Si el proponente no ofrece un kit adicional de beltpacks y auriculares para operación extendida del sistema de intercomunicación con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 0% |

### 8.2.1.2 ESTUCHE RIGIDO DE ALTA RESISTENCIA

Se asignará un treinta y cinco por ciento (35%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca un estuche rígido de alta resistencia para protección y transporte de laptop (ítem 8 del sistema de intercomunicación), con las siguientes especificaciones técnicas:

- Estuche rígido tipo “hard case” fabricado en polímero de alta densidad o resina estructural resistente a impactos, condiciones climáticas extremas y transporte en campo.
- Grado de protección mínimo IP67 (resistente al polvo y a la inmersión temporal en agua).
- Interior con espuma pre-cortada de alta densidad, ajustable a la forma de la laptop y sus accesorios (cargador, mouse, base refrigerante).
- Cierres de presión reforzados de alta resistencia (mínimo 2).
- Válvula automática de compensación de presión para transporte aéreo.
- Asa ergonómica plegable para transporte manual.
- Ruedas de transporte (opcionales pero recomendables si el peso total supera los 7 kg).
- Dimensiones internas mínimas: 460 x 320 x 120 mm.
- Color: oscuro o negro.
- Debe incluir espacio adicional para guardar el mouse y la base ventilador.
- El diseño debe proteger completamente los equipos en caso de golpes, caídas o humedad.

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Si el proponente ofrece un estuche rígido de alta resistencia para protección y transporte de laptop (ítem 8 del sistema de intercomunicación), según las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 35% |
| Si el proponente no ofrece un estuche rígido de alta resistencia para protección y transporte de laptop (ítem 8 del sistema de intercomunicación) con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 0% |

**8.2.1.3 Garantía de fábrica extendida, veinticinco por ciento (30%)**

Se asignará un treinta por ciento (30%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca la mayor garantía extendida, adicional a la garantía mínima exigida en el pliego de condiciones (2 años). La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| Garantía Extendida | Puntaje |
|---|---|
| 1 año adicional de garantía | 10% |
| 2 años adicionales de garantía | 20% |
| 3 años adicionales de garantía | 30% |

**8.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA: LOTE DOS (2) INTERCOMS**

Para la evaluación económica, los proponentes deberán presentar su oferta económica en el formato "*Propuesta Económica*", que se incluirá en el pliego de condiciones cotizando cada uno de los ítems solicitados.

En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.

Solo se recibirán y considerarán las propuestas económicas presentadas de manera oportuna y en línea a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del proceso correspondiente.

**Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica**, este debe ser debidamente efectuado en la plataforma SECOP II de forma completa así:

En el cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II en la pregunta No. 1, el proponente deberá indicar el valor establecido para el presente proceso, es decir **LOTE UNO (1): Consola Y Micrófonos:** SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS ($717.207.801).**LOTE DOS (2): Intercoms:** CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($468.072.620).**LOTE TRES (3) CREA:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($46.762.824)**.** Este valor no suma para la propuesta económica del proponente toda vez que, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. El valor ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos y demás

impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

2. **Propuesta económica que determina el valor unitario ofertado**: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente deberá diligenciar en la casilla el valor unitario de cada uno de los ítems relacionados en la oferta económica (Ref. artículo). Para la calificación por este factor se tendrá en **cuenta la sumatoria total de los valores unitarios relacionados en la oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética.** Los valores unitarios ofrecidos deben incluir todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

   La descripción de las condiciones técnicas del servicio y la descripción de los ítems están en el **ANEXO TÉCNICO.**

   El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

   Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

   Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

   Nota 1: Únicamente serán susceptibles de ponderación por factor económico aquellas propuestas que fueron **HABILITADAS.**

   Nota 2: La propuesta que supere los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio del sector y/o la sumatoria de todos los valores unitarios será **RECHAZADA.**

   Nota 3: En el escenario en el cual un ítem o casilla se encuentre en blanco, se entenderá que el proponente NO realizó ofrecimiento alguno, y por ende será **RECHAZADA** la oferta.

   Nota 4: El proponente deberá diligenciar y ofertar la totalidad de ítems establecidos en la oferta económica, so pena de que la propuesta sea **RECHAZADA.**

Nota 5: Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 6**:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, **para la presentación de la oferta económica NO se deben utilizar centavos;** por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

**8.2.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total de la sumatoria de los ítems corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.2.3

**8.2.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**8.2.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos de evaluación de la oferta económica

| Concepto | Método |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **1** | **Mediana con valor absoluto** |
| **2** | **Media geométrica** |
| **3** | **Media aritmética baja** |
| **4** | **Menor valor** |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**E.** Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**F. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**G. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**H. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**8.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos**, **así:**

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto podrá diligenciar el formato incluido en el anexo apoyo a la industria nacional.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior **(VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció que NO existen productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria naciónal a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros | 3 |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| Número | Composición del Proponente Plural | Regla de Origen Aplicable | Porcentaje Aplicable |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | 10 |
| 2 | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | 10 |
| 3 | Únicamente extranjeros con trato nacional | La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional | No aplica la regla de | 3 |

**8.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**8.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:**

La entidad asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

**ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**8.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**
El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

**8.2.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** El **IDARTES**, asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%)** así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

**8.2.6 PROPONENTES QUE EN SU PLANTA DE PERSONAL ACREDITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el **uno** por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |
| Total: | 1% DEL 100% |

**Nota 1:** Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 2:** El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del decreto 1082 de 2015.

Producto de la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ORIGEN DE LA INDUSTRIA Y PROPONENTES QUE EN SU PLANTA DE PERSONAL ACREDITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD el comité evaluador determinará el orden de calificación de los proponentes.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación

**Nota 3:** La entidad verificará los documentos soportes allegados con la propuesta para acreditar el factor de discapacidad.

## 8.3 FACTORES DE PONDERACIÓN LOTE 3 – CREA

| FACTORES | PUNTAJE |
|---|---|
| **8.3.1 FACTOR CALIDAD** | 58,5 |

| | |
|---|---|
| **8.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA** | 30 |
| **8.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | 10 |
| **8.3.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** | 1 |
| **8.3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** | 0,25 |
| **8.3.6 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** | 0,25 |
| **TOTAL** | **100** |

**8.3.1 FACTOR CALIDAD: 58,5 CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCO PUNTOS**:

### 8.3.1.1 KIT DE MICROFONO

Se asignará un diecinueve punto cinco por ciento (19,5%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca un kit de micrófonos, con las siguientes especificaciones:

- Un (1) Kit 2 Micrófonos omnidireccionales incorporados con receptor y entradas de micrófono de 3,5 mm. Grabación mínima de 7 horas de audio sin comprimir.
- Modos de salida estéreo o mono dual.
- Baterías recargables integradas con alimentación USB.
- Transmisión inalámbrica: Digital 2.4 GHz.
- Latencia: 3,5 a 4 ms.
- Cifrado: 128 bits.
- Frecuencia máxima: 20kHz.
- Frecuencia mínima: 50Hz.
- Con peluches anti viento y estuche.

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece un kit de micrófonos, según las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 19.5% |
| Si el proponente no ofrece un kit de micrófonos, con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 0% |

### 8.3.1.2 MICROFONO ADICIONAL

Se asignará un diecinueve punto cinco por ciento (19,5%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca un micrófono adicional con las siguientes especificaciones:

- Un (1) Tipo de Micrófono: Dinámico sv200
- Patrón polar: Cardioide.
- Respuesta en frecuencia: Adaptada.
- Formato: De mano.
- Interruptor de encendido/apagado, y cable XLR – ¼).
- Respuesta en Frecuencia: 50 a 15,000 Hz.
- Impedancia: 600 Ohm.
- Nivel de salida: -52 Dbv/Pa* a 1kHz *1 Pa=94 Db SPL.
- Conexión de salida: XLR-¼» (6.3 mm).
- Base para Micrófono lw ms10 con Boom color Negro.
- Manija Ergonómica. Cuello de Boom Reforzada. Dimensiones: 14 × 14 × 88 cm Abrazadera de micrófono APM35S (piaña)
- Cable XLR

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece un micrófono adicional, según las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 19.5% |
| Si el proponente no ofrece un micrófono adicional, con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 0% |

**8.3.1.3 STAND PARA MICROFONO**

Se asignará un diecinueve punto cinco por ciento (19.5%) del factor de calidad, al proponente que ofrezca un micrófono adicional con las siguientes especificaciones:

- **Un (1)** Stand Para Micrófono Con Boom
- Diámetro de la base: 25,98 pulgadas
- Brazo articulado: diseño de una sola pieza
- Sujeción del brazo articulado: Perilla de bloqueo
- Longitud del brazo articulado: 31,69 pulgadas
- Peso: 4,057 lb
- Altura: 35,04 pulgadas a 62,99 pulgadas
- Ajuste de altura: Embrague
- Construcción de patas: Las patas con perfil en U encajan en el zócalo
- Material: acero
- Combinación de varillas: Diseño plegable dos piezas
- Tamaño plegado: 3,74 x 3,15 x 34,06 pulgadas
- Características especiales: Brazo de pluma no desmontable

- Conector roscado: ⅝ pulgadas
- Tipo: Negro

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | Puntaje |
|---|---|
| Si el proponente ofrece un stand para micrófono, según las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 19.5% |
| Si el proponente no ofrece un stand para micrófono, con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. | 0% |

**8.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA: LOTE TRES (3) CREA.**

Para la evaluación económica, los proponentes deberán presentar su oferta económica en el formato "*Propuesta Económica*", que se incluirá en el pliego de condiciones cotizando cada uno de los ítems solicitados.

En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad, previo cumplimiento de las verificaciones económicas exigidas.

Solo se recibirán y considerarán las propuestas económicas presentadas de manera oportuna y en línea a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del proceso correspondiente.

**Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica**, este debe ser debidamente efectuado en la plataforma SECOP II de forma completa así:

En el cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II en la pregunta No. 1, el proponente deberá indicar el valor establecido para el presente proceso, es decir **LOTE UNO (1): Consola Y Micrófonos:** SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS UN PESOS ($717.207.801).**LOTE DOS (2): Intercoms:** CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($468.072.620).**LOTE TRES (3) CREA:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($46.762.824)**.** Este valor no suma para la propuesta económica del proponente toda vez que, el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. El valor ofrecido debe incluir todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

3. **Propuesta económica que determina el valor unitario ofertado**: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente deberá diligenciar en la casilla el valor unitario de cada uno de los ítems relacionados en la oferta económica (Ref. artículo). Para la calificación por este factor se tendrá en

**cuenta la sumatoria total de los valores unitarios relacionados en la oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética.** Los valores unitarios ofrecidos deben incluir todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

La descripción de las condiciones técnicas del servicio y la descripción de los ítems están en el **ANEXO TÉCNICO.**

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota 1: Únicamente serán susceptibles de ponderación por factor económico aquellas propuestas que fueron **HABILITADAS.**

Nota 2: La propuesta que supere los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio del sector y/o la sumatoria de todos los valores unitarios será **RECHAZADA.**

Nota 3: En el escenario en el cual un ítem o casilla se encuentre en blanco, se entenderá que el proponente NO realizó ofrecimiento alguno, y por ende será **RECHAZADA** la oferta.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar y ofertar la totalidad de ítems establecidos en la oferta económica, so pena de que la propuesta sea **RECHAZADA.**

Nota 5: Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 6**:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, **para la presentación de la oferta económica**

**NO se deben utilizar centavos;** por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

**8.3.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total de la sumatoria de los ítems corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.2.3

**8.3.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**8.3.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos de evaluación de la oferta económica

| Concepto | Método |
|---|---|
| **1** | **Mediana con valor absoluto** |
| **2** | **Media geométrica** |

| | |
|---|---|
| **3** | **Media aritmética baja** |
| **4** | **Menor valor** |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**I.** Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la

mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**J. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### K. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ \quad * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ \quad * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**L. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**8.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos**, **así:**

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto podrá diligenciar el formato incluido en el anexo apoyo a la industria nacional.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior **(VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció que NO existen productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros | 3 |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| Número | Composición del Proponente Plural | Regla de Origen Aplicable | Porcentaje Aplicable |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | 10 |
| 2 | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | 10 |
| 3 | Únicamente extranjeros con trato nacional | La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | 10 |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional | No aplica la regla de | 3 |

**8.3.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
**B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**8.3.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:**

La entidad asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

**ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**8.3.4 PROPONENTES QUE EN SU PLANTA DE PERSONAL ACREDITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el **uno** por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |

| | |
|---|---|
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |
| Total: | 1% DEL 100% |

**Nota 1:** Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 2:** El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del decreto 1082 de 2015.

Producto de la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ORIGEN DE LA INDUSTRIA Y PROPONENTES QUE EN SU PLANTA DE PERSONAL ACREDITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD el comité evaluador determinará el orden de calificación de los proponentes.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación

**Nota 3:** La entidad verificará los documentos soportes allegados con la propuesta para acreditar el factor de discapacidad.

**8.3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**
El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

**8.3.6 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** El **IDARTES**, asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%)** así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.**

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

**9. FACTORES DE DESEMPATE**

En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y e*n caso de empate en el puntaje total de dos* o *más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo* a *recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva* y *excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes* o *servicios nacionales frente* a *la oferta de bienes* o *servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.3.1., *en concordancia con el artículo* 2.2.1.2.4.2.9. *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo* 2.2. 1. 1. 1.3. 1., *citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso* 1 *del artículo* 2 *de la Ley* 816 *de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación* o *documento equivalente, las condiciones* y *los documentos con los que se acreditará el origen*

*nacional del bien* o *servicio* a *efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo* 2.2.1.1.1.3.1 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* y *observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo* 2 *de la Ley* 82 *de 1993, modificado por el artículo* 1 *de la Ley* 1232 *de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo* 2 *de la Ley* 82 *de* 1993, *modificado por el artículo 1 de la Ley* 1232 *de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intra*familiar, *la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley* 1257 *de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo* 16 *de la Ley* 1257 *de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos* y, a *falta de este, del juez civil municipal* o *promiscuo municipal,* o *la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá* a *aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa* y *expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley* 361 *de* 1997, *debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un* (1) *año de anterioridad* a *la fecha de cierre del Proceso de Contratación* o *desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior* a *un* (1) *año* y *que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el*

*veinticinco por ciento* (25%) *en la estructura plural* y *aportar como mínimo el veinticinco por ciento* (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes* a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar* o *de sobrevivencia* y *que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica* o *el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina* y *el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar* o *de sobrevivencia* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas* y *que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año, se tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes* a *seguridad social del último año* o *del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar* o *de sobre vivencia,* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar* o *sobre vivencia,* y *cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece* a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas* a *su nómina,* y *el número de identificación* y *nombre de las personas que pertenecen* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Solo* se *tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año,* se *tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior,* se *acreditará con el certificado de aportes* a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación* es *inferior* a *un* (1) *año, en el que* se *demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece* a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Este porcentaje* se *definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*

*Debido* a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate* se *entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012,* se *requiere que el titular de la información de estos, como* es *el caso de las personas que pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana autoricen de manera previa* y *expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración* o *reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación* y *la Normalización que acredite que la persona* se *encuentra en proceso de reincorporación* o *reintegración* o *iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración* o *reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal* o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración* o *reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación* o *reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,* o *el revisor fiscal, si está obligado* a *tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido* a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, autoricen* a *la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso* 1 *del numeral* 2 *y/o el inciso* 1 *del numeral* 6 *del presente artículo;* o *por una persona jurídica en la cual participe* o *participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento* (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral* 7.1. *ni la madre cabeza de familia* o *la persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios* o *representantes legales podrán ser empleados, socios* o *accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral* 7.1. *lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido* a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo* 5 *de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo* 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa* o *asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas* o *asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta las cooperativas* o *asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas* y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*

*La condición de micro* o *pequeña empresa* se *verificará en los términos del artículo* 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa* o *asociación mutual* se *acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el evento en que el empate* se *presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas,* se *preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural* o *jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros* o *información contable con corte al* 31 *de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *del total de sus pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público;* o *el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;* o *del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento* (25%) *del total de pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta* es *presentada por un proponente plural* se *preferirá* a *este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual* se *presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual en los términos del numeral* 8 *del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* (25 %) *de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual ni sus accionistas, socios* o *representantes legales sean empleados, socios* o *accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas* y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas* y *establecidas como Sociedad de Beneficio* e *Interés Colectivo* o *Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral* 8 *del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación* o *documento que haga sus veces.*

***Parágrafo*** 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo* y *la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual* o *Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***Parágrafo*** 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien* o *servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad* o *con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación* a *todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo*** 3. *Conforme con el artículo* 18 *de la Ley* 1712 *de 2014* y *los artículos* 5 y 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho* a *la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración* y *iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación* o *reintegración* o *mujeres víctimas de violencia intrafamiliar* o *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho* a *la intimidad de los oferentes* o *de sus trabajadores* o *socios* o *accionistas.*

Para efectos de dar aplicación a lo establecido en el numeral 12, la entidad procederá así:

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1

y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

**2.** Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

**3.** La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

**4.** Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

**5.** Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

**6.** El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

**7.** De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

## 10. CAUALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

### 10.1 GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
7. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
8. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión

Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

9. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
11. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

12. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
13. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
15. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
16. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
17. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
18. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### 10.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa

y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.

4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o grupo.
6. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
7. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
8. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
9. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme.
10. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
11. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
12. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos de este pliego de condiciones.
13. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.
14. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para un mismo lote de este Proceso de Contratación.

## 11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

**NOTA:** Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

**12. GARANTÍAS**

**12.1 GARANTÍA PRECONTRACTUAL:**

*Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.* (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IDARTES expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado para cada lote en el que presentará oferta con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.

**12.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES (para el contrato adjudicado Lote 1 y Lote 2):**

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula Penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de

terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, y el valor del amparo de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el cual deberá ser por valor de doscientos (200) SMMLV - salarios mínimos mensuales legales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos que se indican en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015. **NOTA:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**12.3 GARANTÍAS CONTRACTUALES (para el contrato adjudicado Lote 3):**

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula Penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

**13. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020**

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN

EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha *Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.* se ha definido para la presente contratación que no es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar, compra venta.

Lo anterior en concordancia con el párrafo segundo del artículo 2 del decreto 634 de 2023 de la alcaldía Mayor de Bogotá, el cual señala:

*"(...)*

*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***"**

## 14. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL

### 14.1 MULTAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el 30% de dicho valor.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

### 14.2 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**15. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL**

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil (circular 001 de 2011), así como buscarán la forma de abrir espacios de vinculación a la órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también propenderán por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y propender por la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la entidad.

**16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES**

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. B) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. C) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. D) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. E) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. F) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

**17. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES**

De conformidad con el Acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables.3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normativa que rige la materia.

**18. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES**

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el

IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia "Colombia Compra Eficiente", encontrando lo siguiente: Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal y de conformidad con la cuantía del presente proceso, los tratados a los cuales se les debe dar aplicación son los siguientes:

| **Acuerdo Comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | SI |
| | México | SI | | | | |
| | Perú | | | | | |
| Canadá | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | NO | SI |
| | Guatemala | SI | | | | |
| | Honduras | SI | | | | |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | N/A | NO | NO |

Se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones - CAN Decisión 439 de 1998.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. **(Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral cinco (5) subsiguiente).**

El Acuerdo Comercial con **Canadá** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de Cdn 76.500 y (ii) adquirir servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con **Corea** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 64.786 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.407.000

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$77.494 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios 130.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 8.500.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con **México** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 50.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 6.500.000.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de Contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala una lista de excepciones en el anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, dentro de las que se encuentran el numeral 14: *"Las convocatorias limitadas a Mipyme".* Estas Convocatorias deben ser determinadas por la Entidad en caso de cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que dicha limitación se aplica cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**Nota:** Los DEG (Derecho Especial de Giro del FMI) son un activo de reserva internacional creado por el FMI en 1969 para complementar otros activos de reserva de los países miembros. Las monedas por la cuales pueden intercambiar los DEG son las que componen la canasta de DEG: dólar de EE. UU, euro, yen japonés, libra esterlina y, desde 2016, renminbi chino. El valor de un DEG se establece diariamente de acuerdo con el valor de las monedas que conforman la canasta de DEG. Esta canasta refleja la importancia relativa de estas monedas en los sistemas comerciales y financieros del mundo.

**19. MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES PARA LOTES DOS (2) Y TRES (3)**

**LOTE DOS (2): Intercoms:** CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($468.072.620). **SI ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

**LOTE TRES (3) CREA:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($46.762.824). **SI ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

El presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipymes PARA EL LOTE UNO (1), por cuanto NO se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
-. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso NO susceptible de LIMITARSE A MIPYMES AL LOTE UNO.

**LOTE UNO (1): Consola Y Micrófonos:** SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($717.207.801).

**LOTE DOS (2): Intercoms:** CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($468.072.620). **SI ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

**LOTE TRES (3) CREA:** CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($46.762.824). **SI ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

**20. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, las Personerías Municipales o Distritales, les corresponden el registro de las Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el IDARTES, procedió a consultar en la página web de la Personería de Bogotá D.C.

https://www.personeriabogota.gov.co/component/jdownloads/category/445-registro-veedurias-ciudadanas?Itemid=0

las veedurías que tuvieran relación con el objeto contractual proyectado. En consecuencia, el resultado se obtuvo del listado publicado en julio de 2023, indicando que las veedurías ciudadanas acordes con el objeto del presente proceso contractual serían las siguientes:

Resolución DCPL 21-0041 06 de febrero de 2007. Folio 118. Libro 1.
Veedores: Martha Liliana Rosero Gómez CC 26.491.979,
Edgar Beltrán Esteban CC 19.077.706,
Oscar Álvaro Montero A. CC 19.057.166
Veeduría para los sectores de Educación y Cultura Nacional.
Duración de la Veeduría: 20 años - hasta el 06 de febrero de 2027.
Dirección y teléfono: Calle 33 A No. 13-05 Segundo piso Teléfono: (601) – 2872530 Correo: osmoarana@hotmail.com

**21. SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

**SYLVIA OSPINA HENAO**
**SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES**

Fecha: 26 de Agosto de 2025.
*Elaboró: Nombre completo, forma de vinculación y visado*
*Revisado por: Johanna Suárez – Contratista SEC.*
*Revisado por: Lizeth Paola Franco Saavedra- Contratista SFA.*
*Revisado por: Viviana Páramo Duque - Contratista SFA.*
*Revisado por: Kevin Giovanny Diaz Ruiz - Contratista SEC*
*Revisado por: Juan Carlos Aldana Vega - Contratista SEC*
*Revisado por: Luis Miguel Morales - Contratista SEC*